DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Abril de 1906 — TOMO III — Núm. 168

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Las suscriptas, hijas menores del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con la venia de nuestra señora madre, con cuyo único objeto firma esta solicitud, ante V. H. nos presentamos y exponemos:

Que al fallecimiento de nuestro padre hemos quedado siete hijos menores de edad, de los cuales cinco son mujeres, sin recurso alguno de subsistencia, en virtud de lo cual nos presentamos ante la Honorable Cámara de Representantes en Febrero del año pasado y obtuvimos una pequeña pensión graciable que fué fijada en la suma de $ 70 mensuales, pero los descuentos que sobre ella se efectúan la reducen á la cantidad de $ 47.50.

Dicha pensión debe cesar en Octubre del corriente año, en virtud de que nuestra señora madre, de acuerdo con la ley de Jubilaciones, deberá percibir una pensión que será menor de 50 pesos.

Las causas que determinaron á las Honorables Cámaras á acordarnos la pensión que se nos concedió, se basaban en los servicios prestados por nuestro padre al Estado durante más de 26 años y en el hecho de descender nosotros en línea recta de don Pablo Zufriategui—uno de los Treinta y Tres—y de don Joaquín de la Sagra, ciudadanos que tan relevantes y meritorios servicios prestaron al país y al Gobierno de la Defensa y de los cuales, el último no aceptó nunca recompensa alguna.

Ahora bien, debiendo cesar en Octubre próximo, como dejamos dicho, la pensión de que gozamos y como no alcanzará á nuestra más modesta subsistencia la que debe percibir nuestra madre por concepto de jubilación, venimos á implorar del Honorable Senado quiera declarar que la pensión de que actualmente gozamos, se nos siga abonando líquida hasta tanto permanezcamos solteras.

Basamos este petitorio, Excmo. señor, en distintas causas.

En primer lugar, en los servicios extraordinarios prestados al país por nuestro padre.

En realidad esos servicios fueron extraordinarios, porque en los distintos puestos en que actuó no se limitó á ejercer sus funciones, sino que afrontó cuestiones de importancia capital para el país, formulando dictámenes y proyectos que merecieron aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa, siendo hoy leyes de la Nación.

Los documentos que comprueban estos asertos, se hallan archivados en la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, pues los adjuntamos á nuestra anterior solicitud y á ellos nos remitimos en caso necesario.

La segunda de las causas que justifican nuestro pedido, es la tristísima situación en que hemos quedado sin contar con el más ínfimo recurso que nos permita atender las más apremiantes necesidades de la vida y no existiendo la posibilidad de mejorar nuestra posición con nuestro trabajo, en virtud de la escasa edad que tenemos.

Esas dos causas reunidas en nuestro favor serían suficientes para evidenciar la justicia que encierra la concesión que pedimos, pero existen otras muy dignas de ser tenidas en cuenta.

Ellas son, primeramente, que la Comisión de Peticiones al declarar que la pensión que nos acordaba sería hasta Octubre próximo, lo hace *bajo la base* de que en esa época la Caja de Jubilaciones entregará á nuestra señora madre una pensión de setenta pesos, cuando en realidad ésta no llegará á cincuenta.

Y en segundo lugar, que la intención de la misma Cámara al otorgarnos la pensión de los setenta pesos hasta Octubre, indudablemente ha sido de que fuera íntegra, según lo manifestaron después algunos señores diputados y según se desprende del espíritu del informe de la Comisión de Peticiones, pues su mente ha sido acordar una pensión igual á la jubilación que más tarde correspondería á nosotros y á nuestra madre, puesto que en ese mismo informe se *declara textualmente* que será de setenta pesos más ó menos.

Y sin embargo esa pensión sólo es de pesos 47.50, como dejamos dicho.

En caso necesario nos remitimos al citado informe fecha 6 de Junio de 1905.

Sobre todos estos argumentos, señor presidente, que justifican ampliamente nuestro pedido y lo colocan fuera de las condiciones abusivas en que se basan otros existe el hecho notorio de que no es posible, hoy que la vida es tan difícil, que pueda subsistir con algún decoro una familia compuesta de una viuda y siete hijos menores con la exigua suma de pesos 47 y que, si bien es cierto, que el Estado no debe ni puede proporcionar crecidas sumas á nadie, á pretexto de que sus ascendientes hayan prestado servicios más ó menos grandes, no lo es menos que es un acto de justicia retributiva el proporcionar el medio de vivir modestamente á la familia de un ciudadano que dedicó más de la mitad de su vida á servir á su país en puestos importantes y que de sus trabajos meritorios ha dejado benéficos resultados y obras de indiscutible utilidad pública.

Por todas estas consideraciones es que nos permitimos ocurrir ante ese Honorable Senado impetrando, como gracia especial, que se declare que la pensión que nos concedió el Honorable Cuerpo Legislativo el año pasado, nos sea acordada líquida hasta tanto permanezcamos solteras.

Será gracia y justicia.

Marzo 19 de 1906.

Esther Penco Illa.—Elina Penco Illa.—Valentina Penco Illa.—María Carlota Penco Illa.—María Matilde Penco Illa.—Valentina Illa de Penco.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Los hijos menores, de la señora Valentina Illa, viuda del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se presentan á Vuestra Honorabilidad solicitando que la pensión de $ 70 mensuales acordada por el Poder Legislativo en fecha 3 de Julio de 1905 hasta el 14 de Octubre del corriente año, les sea acordada líquida hasta tanto permanezcan solteras.

Vuestra Comisión, después de examinar los antecedentes de este asunto y meditar los términos de la expresada solicitud, considera que sería excesivo acceder en todas sus partes al pedido formulado por las menores aludidas, pero opina también que es de estricta justicia conceder algo, una pequeña parte que haga efectivos los propósitos, que ha tenido en vista la Legislatura al dictar el decreto de fecha 3 de Julio de 1905.

En efecto, Honorable Senado, la pensión acordada por gracia especial á las peticionarias era de $ 70 y aún cuando considerada exigua por las Comisiones informantes se admitió que podría bastar á la congrua sustentación de una numerosa familia; pero es el caso que los descuentos de la pensión acordada la reducen á $ 47.50, cantidad que con sólo enunciarse demuestra su insuficiencia para llenar los fines que se propuso el legislador al dictar el decreto de fecha 3 de Julio de 1905.

La Comisión informante de la Honorable Cámara de Representantes, al aconsejar la sanción de dicho decreto, dice así: «De acuerdo con lo establecido en la justa y previsora ley de Jubilaciones y Pensiones últimamente sancionada, la señora madre de las peticionantes recibirá, dentro de año y medio, una pensión de $ 70 mensuales más ó menos, y á pesar de reconocer vuestra Comisión, que esa suma es bastante exigua para las necesidades de una familia numerosa, considera sin embargo, que ella hace desaparecer uno de los motivos poderosos que podrían influir para ceder á lo solicitado».

Como puede verlo Vuestra Honorabilidad la Comisión aludida parte de la base de que la jubilación de la señora viuda del agrimensor Penco y Sagra asciende á la suma de $ 70 mensuales y si bien la considera *bastante exigua* admite que puede bastar á la subsistencia de la familia del causante, pero no hubiera pensado así si hubiese sabido que esa jubilación iba á quedar reducida á menos de cincuenta pesos mensuales como ocurrirá en la práctica, cantidad á todas luces insuficiente para que una familia numerosa, compuesta en su totalidad de menores, pueda vivir con el decoro que merece.

Es evidente que el agrimensor Penco y Sagra consagró más de la mitad de su existencia á los trabajos públicos, desempeñando delicadas funciones con acrisolada honradez y laboriosidad, y es evidente también que los que así proceden dedicando todas las actividades de su vida al servicio público, despojan en muchos casos á los suyos del bienestar que hubiesen podido proporcionarles encauzando esas facultades propias en trabajos más remunerativos. Además, como así lo alegan las peticionarias, descienden ellas por ambas ramas, de antiguos y meritorios servidores de nuestra independencia, lo que constituye una razón más para obligar la benevolencia de Vuestra Honorabilidad.

Así, pues, en atención á las breves consideraciones que anteceden, Vuestra Comisión considera de estricta justicia, conceder á la familia del extinto agrimensor Penco y Sagra la suma de 70 pesos mensuales líquidos, que fué lo que se propuso conceder la Legislatura por medio de su decreto de fecha 3 de Julio de 1905, como lo evidencian los términos del respectivo informe de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Ahora bien: por la ley de Jubilaciones y Pensiones corresponde á la expresada familia una pensión líquida de pesos 47.50, lo que arroja una diferencia de veintitantos pesos líquidos que sería, en resumen, la cantidad que por gracia especial tendría que conceder Vuestra Honorabilidad para premiar los servicios del causante de esa pensión y evitar que la miseria y con ella la desesperación se apodere de un hogar tan respetable como honrado.

En tal virtud Vuestra Comisión, os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda del Agrimensor don Alfredo Penco y Sagra y sus hijos menores una pensión líquida de trescientos pesos anuales, que deberá agregarse á la que por ley le corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Diego Pons,
Gregorio Sánchez,
Luis Eduardo Segundo.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Senado:

Angel Ferrari, ciudadano natural, con domicilio en esta ciudad, en la calle Hocquart número 79, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda, expongo:

Que desde hace varios años vengo dedicándome á la escultura, por la que he sentido especial vocación desde muy niño. He cursado aquí en Montevideo los estudios que se pueden abarcar en un ambiente no del todo propicio á las grandes concepciones del arte.

Bajo la dirección de los reputados maestros Juan Azzarini, Mariano Orts del Mayor, actual profesor de escultura de nuestra Universidad, y Juan De Pasi; escultor de nota que reside en Buenos Aires, he trabajado asiduamente durante cuatro años.

De mis aptitudes para la escultura informan los certificados que presento, así como los distintos juicios que la prensa de la capital ha emitido sobre mis producciones, cuyos recortes acompaño.

En la situación á que he llegado, solamente perfeccionando mis estudios en Italia, podría satisfacer mis legítimas ambiciones de artista.

Ahora bien; la falta absoluta de recursos me impide hacerlo por mi cuenta, por lo cual me veo en el caso de recurrir á Vuestra Honorabilidad solicitando la protección del Estado.

Mi propósito, en el supuesto fuera atendida mi petición, es ingresar al estudio del escultor famoso, italiano, *Leonardo Bistolfi*, autoridad mundial que reside en Turín, de quien tengo cartas en las que manifiesta el agrado é interés de que me coloque bajo su dirección.

En virtud de lo expuesto, solicito del Cuerpo Legislativo una pensión por el término de tres años, á ochenta pesos mensuales, como en otras ocasiones se han dado á varios postulantes.

Declaro que desde ahora me someto á las condiciones que establezca la ley que me conceda la pensión, en cuanto á obligaciones, aparte del compromiso que contraigo de enviar todos los años al Museo Nacional un trabajo de aliento y dirigir, al regresar al país, una cátedra de escultura en nuestra Universidad durante dos años.

Saludo á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Montevideo, 27 de Marzo de 1906.

Angel Ferrari.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha examinado todos los antecedentes que, conjuntamente con una petición, presenta el señor Angel Ferrari, solicitando de Vuestra Honorabilidad una pensión de ochenta pesos mensuales, por el *término de tres años*, para ir á Italia á perfeccionarse en el arte de la escultura.

Dice el señor Ferrari que hace varios años viene dedicándose, con verdadera decisión al arte de la pintura, por la que siente gran vocación.

Manifiesta también su vehemente deseo de perfeccionarse en Italia, por creer que aquí, aun cuando existan verdaderos escultores de nota, su perfeccionamiento no llegaría nunca al que podría alcanzar en Italia, sobre todo teniendo en cuenta la situación de adelanto á que ha llegado.

El señor Ferrari acompaña, entre varios otros antecedentes, el certificado del célebre escultor Juan De Pasi y el del no menos notable escultor Mariano Orts del Mayor, en los que manifiestan dichos señores, el elevado concepto que tienen de las aptitudes del peticionante y las relevantes cualidades que reune para llegar, con el perfeccionamiento en Italia, á una verdadera celebridad.

Teniendo en cuenta vuestra Comisión estas consideraciones y por otra parte el hecho de haber cesado en el goce de una pensión, que también Vuestra Honorabilidad otorgó al señor Ramón Pereyra para estudiar mecánica en Londres, pensión que monta la misma suma y por lo tanto no produciría al Estado una nueva erogación, es que se decide á aconsejaros prestéis vuestra sanción al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor Angel Ferrari, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales para perfeccionarse en Italia en el arte de la escultura.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Diego Pons.
Gregorio Sánchez.
Luis E. Segundo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del Proyecto de Resolución recaído en la protesta hecha con motivo de la elección para miembros de la Junta Electoral de Canelones, de los señores Tomás Berretta y Mario T. Cabrera.

Primera discusión del Proyecto de Decreto recaído en la petición de la señora Valentina I. de Penco Sagra é hijos menores.

Primera discusión del Proyecto de Decreto recaído en la petición del señor Angel Ferrari.

M. Magariños Solsona, 1er. secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Enero de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad para comunicarle la resolución especial que acaba de dictar en un asunto iniciado ante la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú por el señor Antonio F. Pareja, Director Técnico de la Sociedad Anónima Argentina denominada «Campo de Aclimatación», establecida en Gualeguaychú, asunto que la Sociedad prestigia y recomienda.

Por esa resolución, el Poder Ejecutivo ha venido en acordar condicionalmente á la expresada Sociedad, exoneración de derechos para introducir en el país todos los elementos que constituyen el Campo de Aclimatación, á fin de que pueda trasladarse el establecimiento al país, instalándose en la cabaña «Lucio Rodríguez», situada en el ejido de Paysandú. En la exoneración antedicha, va comprendido el forraje de consumo durante los primeros seis meses

Se acompaña á este mensaje el expediente respectivo, del que resulta justificada, á juicio del Poder Ejecutivo, la necesidad del arbitrio indicado para obtener que ese importante establecimiento pasara á radicarse en el país.

La exoneración acordada es condicional, sujeta, como toda cuestión que se relaciona con impuestos, á la decisión final del Honorable Cuerpo Legislativo. Si éste no accediera á ella, el interesado pagaría los derechos de Aduana correspondientes á las introducciones que hubiere verificado.

Por las razones ampliamente expuestas en el petitorio del Club Fomento de Paysandú, así como también por los motivos de que hace mérito el Poder Ejecutivo en su decreto, ruega á Vuestra Honorabilidad quiera ratificar lo hecho, sancionando á tal efecto una ley especial aplicable á este caso singular.

El Poder Ejecutivo declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Paysandú, 22 de Diciembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Excmo. señor:

La Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, han recibido una nota del señor Antonio F. Pareja, director técnico de la sociedad anónima argentina llamada «Campos de Aclimatación», comunicándole su propósito de traer á la cabaña «Lucio Rodríguez» situada en el ejido de esta ciudad, todos los elementos de su establecimiento de Gualeguaychú, como también quinientos reproductores bovinos de sangre pura inmejorable.

Hace presente á la vez, que necesita como elemento decisivo para resolver ese negocio, se le otorguen algunas franquicias en lo que se refiere á policía sanitaria y á los derechos de la introducción de forrajes.

Lo primero ha sido ya materia de nota separada que el Club Fomento de Paysandú ha elevado al Superior Gobierno, por indicación del veterinario local y espera tranquilo su acertada y justiciera resolución.

El segundo, reclama capítulo especial y mayores argumentos de parte de la Comisión que tengo el honor de presidir, para llevar al ilustrado ánimo de V. E. la evidente conveniencia que existe en acordar una resolución favorable.

El señor Pareja desea que se le permita introducir, sin pagar derechos por seis meses, el alfamol, el maíz, la avena, la alfalfa, el afrecho y el afrechillo, limitando la introducción de esos forrajes á lo estrictamente necesario para el consumo de su establecimiento.

Es sabido que un toro necesita, para crecer y desenvolverse con la precocidad y buena salud indispensables, una alimentación esmerada y abundante, que varía entre un tres y un cuatro por ciento de su peso. De ahí que quinientos toros, con un peso medio de 650 kilos, deben consumir, por la parte baja, en el mes al rededor de [illegible]000 kilos de diferentes alimentos.

La introducción del alfamol libre de derechos, no perjudica á nadie. No se fabrica en la República, ni puede fabricarse porque es hecho á base de residuos de azúcar, que no los produce nuestro país. No hay, pues, elaboración similar á quien amparar con el proteccionismo aduanero, ni puede resentirse el erario público al no cobrar entrada por esa sustancia, que va á favorecer eficazmente el desenvolvimiento de la ganadería, fuente principal de nuestra riqueza pública.

Los otros forrajes, alfalfa, maíz, etc., se producen en el país y están protegidos por altos derechos que excluyen la concurrencia extranjera.

No es el caso, Excmo. señor, de entrar á la debatida cuestión de los derechos proteccionistas. La abordaría el Club Fomento sin un estudio muy detenido y muy concienzudo bien en armonía con la seriedad que caracteriza todos sus actos; pero entiende que el Gobierno haría obra patriótica eximiendo de derechos la introducción de 350.000 kilos de forraje, por seis meses, destinados exclusivamente al Campo de Aclimatación y bajo un severo control de la Aduana de Paysandú.

Los agricultores ó molineros del país no sufrirán en sus negocios con una medida semejante, desde que el establecimiento, bajo la inteligente dirección del señor Pareja, no les consume nada por ahora ni vendrá á la república sino otorgándole esas franquicias indispensables. El Estado tampoco pierde, puesto que en la actualidad es nula la introducción de forrajes debido á que la producción nacional sirve relativamente bien el consumo, aunque con mucha carestía del producto.

A esto puede agregarse que en nuestro Departamento no hay en estos momentos cantidad suficiente de esas sustancias para servir en forma y sin grandes perjuicios á un establecimiento de tanta amplitud.

El plazo relativamente corto de la concesión que se pretende, la exclusión de todo perjuicio á los productores nacionales y la insignificante pérdida de derechos que importa al Estado la tolerancia pedida, influirá en el ánimo de V. E. para inclinar su ilustrada opinión en el sentido indicado.

Las ventajas del establecimiento aludido en esta nota, no pueden discutirse ni pueden escapar al criterio patriótico del Gobierno.

En el último Congreso de Paysandú se resolvió, por los ganaderos del país, la necesidad de establecer campos de aclimatación, y el que nos trae el señor Pareja reúne condiciones inmejorables, por la seriedad de los capitales asociados, por la competencia de sus directores, y por la experiencia hecha ya en los campos infectados de Entre Ríos, que les permite vender toros de sangre selecta, con póliza de seguro que garante su vida al hacendado.

Sabe bien el señor Ministro, empapado por espíritu de progreso en nuestras cosas rurales, que la tristeza, la garrapata, y otras plagas que existen en el norte del Río Negro retardan la mestización de sus ganados y que aquellos hacendados que luchan por ir adelante pierden grandes sumas en la compra de reproductores que, en muchos casos, no alcanzan á dejarles nunguna cría.

El establecimiento del señor Pareja, que, por una alimentación fuerte y medios científicos, ha resuelto el problema de la aclimatación, viene á solucionar de una manera altamente satisfactoria ese gran tropiezo de la ganadería nacional y permitirá, con sus enseñanzas y con la opinión de sus personales técnicos, estudiar muchas de las enfermedades endémicas de nuestros bovinos.

Eso sólo bastaría para inclinar favorablemente el ánimo del Gobierno, pero hay todavía más en su favor.

Un establecimiento que debe consumir alrededor de medio millón de kilos de forraje, mensuales, tiene forzosamente que propender al desarrollo de la agricultura, obra en que está empeñado el Gobierno y que ha determinado la última ley de expropiación de tierras en los alrededores de Paysandú. El señor Pareja se dispone á traer colonos de la República Argentina, bien aptos en cuestiones de agricultura, que podrán sacar á las magníficas tierras de estas zonas productos abundantes y más baratos que los cosechados en la actualidad.

El local que ha de ocupar el Campo de Aclimatación, linda con las tierras á expropiarse por el Gobierno de que V. E. forma parte, circunstancia esa que acaba por demostrar la utilidad que envuelve la venida al país del establecimiento aludido.

Y los propios cabañeros de la República podrán asociarse á ese centro de verdadero progreso, mediante una serie de acciones á lanzarse puramente para ellos, y que encontrarán los interesados, en la Secretaría de la Sociedad Rural. De ese modo los ganaderos del Sud, que hoy traen sus productos á las ferias del Norte, para sufrir una grandísima depreciación, tendrán, tomando acciones de la Sociedad Campo de Aclimatación, el derecho de tener sus reproductores en el establecimiento sometidos al tratamiento inmunizador que ha encontrado el señor Pareja y que seguramente les garantiría buenos precios.

La Sociedad Rural y el Club Fomento conceptúan de importancia verdadera para los progresos de esta zona, la venida del Campo de Aclimatación, y no trepidan en prestigiar con entusiasmo, ante el Superior Gobierno, especialmente ante V. E., la exención de derechos pedida, que ha de permitir á los ganaderos del Norte la compra de reproductores en completa inmunidad ó con las seguridades, por lo menos, de no perder el capital que emplean.

La misión de progreso que se ha impuesto este Centro y la seriedad invariable de sus opiniones, lo autorizan á esperar una atención preferente del Superior Gobierno en estas justas y patrióticas indicaciones.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.

Alberto Santa María (hijo),
Presidente.

José M. Copello,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 27 de Enero de 1906.

Vista la nota en que la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú prestigian y recomiendan eficazmente la petición del señor Antonio F. Pareja, Director Técnico de la Sociedad Anónima Argentina llamada «Campo de Aclimatación», encaminada á obtener facilidades para trasladar á la cabaña «Lucio Rodríguez», situada en el ejido de Paysandú, todos los elementos de su establecimiento de Gualeguaychú, como también quinientos reproductores bovinos de sangre pura, á condición de que el Gobierno le acuerde la libre introducción, por seis meses, de los forrajes que necesita para la aclimatación y crianza de ese ganado.

Considerando que se trata aquí no de un caso común de introducción de géneros sujetos á la ley ordinaria de Aduana, sino del trasplante entero de una industria en el país que tiene ya formada y robustecida y en aptitud de producir beneficios directos, circunstancia esta que impone el apreciar este asunto con un criterio distinto del que puede proporcionar la ley de Aduana, cuyas disposiciones no han podido prever y contemplar este caso singular.

Considerando que la radicación en el Departamento de Paysandú del Campo de Aclimatación de que se trata, sólo puede operarse proporcionando en grandes cantidades forrajes para el consumo durante los primeros seis meses;

Que pasado ese tiempo, el consumo obligado del establecimiento impondrá, en grande escala, el cultivo de esos forrajes en el país, desapareciendo así la protección que transitoriamente se acuerda ahora con el único fin de proveer de lo que actualmente no podrá satisfacer de inmediato el mercado agrícola de Paysandú y del litoral, que es de producción limitada;

Que la introducción libre del alfamol no ataca intereses industriales similares, por cuanto es un género que no se produce en el país;

El Poder Ejecutivo resuelve:

Artículo 1.° Autorízase á la sociedad anónima argentina, llamada Campo de Aclimatación, para introducir al país, libre de derechos, todos los elementos que constituyen su establecimiento de Gualeguaychú, para instalarlo en la cabaña «Lucio Rodríguez», situada en el ejido de Paysandú.

Art. 2.° Autorízasela, asimismo, para introducir al país condicionalmente, sin pagar derechos por seis meses, el alfamol, el maíz, la avena, la alfalfa, el afrecho y el afrechillo, hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil kilos mensuales durante el plazo de seis meses.

Si la Honorable Asamblea General no acordase en el plazo de cuatro meses la exoneración de las distintas partidas de géneros que el Poder Ejecutivo pide por mensaje, la expresada sociedad anónima pagará el importe á que asciende el impuesto aduanero.

Vencido ese plazo de cuatro meses, que se contará desde la fecha del despacho, sin que la exoneración haya sido acordada, la Receptoría de Aduana de Paysandú, á requisición del Director General de Aduanas de Montevideo, intimará el pago de los derechos adeudados, en la forma de estilo.

Art. 3.° El despacho se verificará bajo la garantía de un despachante de Aduana matriculado á satisfacción de la Dirección General de Aduanas.

Art. 4.° Queda excluído de la exoneración acordada, el importe de la patente adicional afectada al Puerto de Montevideo.

Art. 5.° Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que se sirva impartir sus órdenes á la Dirección General de Aduanas, la que en el caso exigirá la documentación que juzgue conveniente para su resguardo; diríjase á la Honorable Asamblea General el correspondiente mensaje, extráigase testimonio de este expediente, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El asunto objeto de este mensaje del Poder Ejecutivo, no puede ser de más sencilla resolución. Hace algunos meses el señor Antonio F. Pareja, director técnico de la sociedad anónima argentina llamada Campo de Aclimatación, dirigió una nota á la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, comunicándole su propósito de trasplantar á la cabaña «Lucio Rodríguez», ubicada en el ejido de la ciudad oriental de aquel nombre, todos los elementos de su establecimiento de Gualeguaychú, como también quinientos reproductores bovinos de sangre pura.

Agregaba el exponente que para realizar ese traslado le eran indispensables algunas franquicias, en lo referente á policía sanitaria y á la exoneración de derechos de aduana.

En cuanto á los beneficios de índole sanitaria solicitados, nada tiene que decir vuestra Comisión, por cuanto ya el Poder Ejecutivo los ha concedido dentro del goce perfecto de sus atribuciones, no siendo tampoco ese punto objeto de ese mensaje.

Sólo procederemos al comentario del segundo petitorio, desarrollado por el señor Pareja, en el sentido de que se le permita introducir sin pagar derechos por seis meses, el alfamol, el maíz, la avena, la alfalfa, el afrecho y el afrechillo estrictamente necesarios para el consumo de su establecimiento, calculados en la cantidad total de 350.000 kilos mensuales; todo esto por espacio limitado de seis meses.

Tratándose de sacrificio aduanero tan reducido en proporción al beneficio real que aportará, esta Comisión no vacila en aprobarlo, en un todo de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo que hace lugar en forma condicional hasta tanto el Cuerpo Legislativo no resuelva en definitiva á la solicitud del señor Pareja.

Por lo que dice al alfamol á introducirse, en nada perjudica su entrada á nuestros productores, por cuanto ese elemento de alimentación es preparado á base de residuos de caña de azúcar, que no se da aquí.

En cuanto á los demás forrajes cuya entrada libre se pide, cabe exponer en conformidad con opiniones técnicas autorizadas que actualmente la producción del Departamento de Paysandú no está en condiciones de servir de improviso á la inesperada demanda exigida por el Campo de Aclimatación. Por cierto que la angustiosa escasez de lluvias del presente, no contribuirá á modificar por ahora esa situación estrecha.

Podríamos abundar en otras razones valiosas, en abono de la liberalidad transitoria y limitada que se solicita, pero como en el informe de la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, adjuntado por el Poder Ejecutivo, se funda, de manera brillante y sesuda, la ventaja de otorgar algunas facilidades fiscales al establecimiento del señor Pareja, esta Comisión prefiere rendir tributo al ajeno mérito laborioso y adherir ampliamente al dictamen técnico de aquella distinguida corporación, que bien merece la sanción de estos estímulos morales en recompensa á sus plausibles desvelos en bien del mejoramiento rural.

También es de interés el decreto condicional del Ejecutivo, cuyos fundamentos son perfectamente justos. Esas dos piezas ilustrativas deben ser publicadas, junto con este breve informe, completándolo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra superior ratificación á lo resuelto por el Poder Ejecutivo con referencia al asunto mencionado.

Sala de la Comisión. Montevideo, 23 de Marzo de 1906.

Luis A. de Herrera.
Santiago Rivas.
Antonio Cabral.
V. B. Sudriers.
Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Confirmando los términos del decreto condicional del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero del año corriente, autorízase á la sociedad anónima argentina llamada Campo de Aclimatación, para introducir al país, libre de derechos, todos los elementos que constituyen su establecimiento de Gualeguaychú, para instalarlo en la cabaña «Lucio Rodríguez», radicada en el ejido de la ciudad de Paysandú.

Art. 2.° Autorízasele, asimismo, para introducir al país, sin pagar derechos por seis meses, alfamol, maíz, avena, alfalfa, afrecho y afrechillo, hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil kilos mensuales, durante el plazo de seis meses.

Montevideo, 23 de Marzo de 1906.

Herrera.
Cabral.
Sudriers.
Otero.
Rivas.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Dirección General de Aduanas

En el expediente de Pedro C. Ballefin y Cía. sobre la multa que esta Dirección impuso respecto á un cajón con marca S. T. S. número 56 y pago de emolumentos consulares, se resuelve no hacer lugar á la reconsideración de la resolución de la Dirección General de Aduanas que impone á los peticionarios la multa de doscientos pesos ($ 200.00), por haber infringido disposiciones vigentes, pretendiendo despachar como muestras un cajón cuyo contenido resulta ser mercaderías de valor.

—Acéptanse las propuestas formuladas por la Receptoría de Santa Rosa á favor de Lorenzo Carvallo, Manuel Enrito, Eustaquio Sandoval, José Busconi, Cipriano Román y Cayetano Ríos para el cargo de marineros.

—Se acepta la propuesta, por considerarla la más ventajosa, suscripta por don Vicente González que ofrece efectuar el servicio de pescantes á vapor y á mano existentes en los muelles de esta capital por la suma de ciento diez pesos ($ 110.00).

Bernardo I. Cagnoli por varios

Se manda liquidar á favor de don Bernardo I. Cagnoli, en su carácter de cesionario y apoderado por varios, la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos y cuarenta y seis centésimos ($ 485.46), por servicios prestados por varios guardias civiles de los refuerzos de Piquetes de Frontera y Guardia de Cárcel y Policías del Departamento de Rivera en el año 1897.

Obras de ensanche y prolongación del muelle de Fray Bentos

En el expediente sobre la autorización para la construcción de las obras de ensanche y prolongación del muelle de Fray Bentos,—se resuelve, autorizar la obra precitada dentro del costo máximo de seis mil setecientos noventa y siete pesos con noventa y cinco centésimos ($ 6.797.95), á más las ampliaciones explicadas. La Inspección Técnica Regional respectiva efectuará la obra. Para cubrir su costo, se aplicará la suma de cinco mil ochocientos pesos, ($ 5.800.00) á que ascienden las cuotas de personería que fueron destinadas en oportunidad y el saldo de novecientos noventa y siete pesos con noventa y cinco centésimos ($ 997.95) que se imputará al rubro de «Gastos y refacciones de Aduanas».

Sucesión Ana Pérez de Caravia

Se resuelve que la Oficina de Crédito Público ponga á disposición del Juzgado Nacional de Hacienda los títulos de Deuda Amortizable correspondientes á la cautela número 199, por cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 5.664.79), pertenecientes á la sucesión de doña Ana Pérez de Caravia.

Hilario G. Pérez

Se le manda liquidar los medios sueldos como contador interventor de Aduanas, durante el tiempo que estuvo suspendido.

—Se libra orden por tres mil pesos ($ 3 000.00), á favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Camilo Urueña por varios

Se manda liquidar mil quinientos veinte pesos ($ 1.520.00), por perjuicios de guerra de 1897.

José M. Olaondo

Liquidación por la suma de trescientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 399.50).

«Diario Oficial»

Liquidación por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50) á su favor por publicaciones hechas para este Ministerio durante el mes de Enero del corriente año.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica

Se permite el despacho libre de derechos de los materiales que en su nota detalla.

Ministerio de Hacienda

Se nombra á don Julio R. Alvarez, procurador de la Dirección General de Impuestos.

—Se pasa á la Contaduría la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo.

Dirección General de Impuestos Directos

Se autoriza á la Administración de Rentas de Canelones para seguir utilizando los servicios que presta en dicha Administración el empleado en Comisión don Froilán Vázquez Ledesma (hijo), hasta el 30 de Junio, próximo con la misma remuneración mensual de veinte y cinco pesos ($ 25.00).

Ministerio de Hacienda

Se nombra jefe de la sección Depósitos Judiciales de la Oficina de Crédito Público á don Emilio Milhas, en sustitución de don Francisco Argentó que falleció.

Dirección General de Aduanas

Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á los señores Etchagoyen y Hebert la suma de ochocientos pesos nueve centésimos ($ 800.09), que les corresponde, procedente del remate de once cajones de maquinarias de su propiedad que habían sido abandonados en depósito.

Dirección General de Impuestos Directos

Acéptase la garantía ofrecida por don Romeo Aprile por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), á favor de la señora L. A. del Campo, encargada de la Agencia para la venta de papel sellado y timbres sita en el Cordón.

Ministerio de Hacienda

Autorízase la devolución de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y siete centésimos ($ 189.77), que la Receptoría de Mercedes cobró al señor Francisco F. Frejeiro, en la creencia de que exportaba 75 pipas de sebo, en la siguiente forma: 159.48 por la Dirección de Aduanas y 30.29 por lo que importa la Patente Adicional del 1 °/° que lo devolverá la Dirección General de Impuestos Directos.

Subreceptoría de Batoví

Se habilita la Subreceptoría de Batoví, dependiente de la Receptoría de Rivera, para la importación de artículos procedentes del Brasil, con carácter de revocable y en las demás condiciones acordadas á las Subreceptorías «Cuchilla Negra», «Yaguary» y «San Luis».

Comisión del Palacio Legislativo

Se acusa recibo del nombramiento hecho por esta Comisión de Tesorero Contador Interino, al diputado Laureano Brito.

Dirección General de Aduanas

Se acepta la fianza de don Luis Batlle y Ordóñez por la suma de mil pesos ($ 1.000) ofrecida por el Oficial de 3.ª clase de la Tesorería de Aduana don Gualberto Corradi.

—Se resuelve se le abone al ex Subreceptor de Ricardiño don José P. Nacimiento, la suma de veinticuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 24.99) importe de 17 días de sueldo devengados mientras permaneció al frente de aquella Subreceptoría.

—En mérito á las resultancias del sumario y á lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno, no se hace lugar á la reconsideración solicitada por los peticionarios Roch Capdeville y C.ª de la resolución adoptada clasificando el papel de embalaje en vez de litografía como pretenden los interesados.

—Se acepta la propuesta de don Valentín Baptista, que ofrece efectuar las reparaciones en el casco y cubierta del vapor nacional «Yaguary», por la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00).

Receptoría de Cerro Largo (Artigas)

Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda don Agapito Cuña, del Resguardo «Misterio» de esa Receptoría, la suma de cien pesos ($ 100.00), por las reparaciones efectuadas en dicho Resguardo que fué destruido por fuerzas revolucionarias en la guerra de 1904.

Dirección General de Aduanas

Estando comprobado que el peticionario don Miguel A. Favaro tiene derecho á la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 294.21), que importan los derechos de aduana correspondientes al lienzo empleado en el envase de la harina exportada en el mes de Agosto ppdo., se autoriza su devolución.

—Se autoriza á esta Dirección para abonar á los señores Ludeke Fulgraff, la suma líquida de diez pesos con setenta y un centésimo ($ 10.71), procedente del remate de un casco con vasos y copas de su propiedad que estaba abandonado en el depósito «Serna».

—Se autoriza la devolución, á don Miguel A. Favaro, de la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 155.86), que importaron los derechos de Aduana correspondientes al lienzo empleado en las 350 bolsas de harina exportadas.

Inspección Técnica Regional núm. 9 de San José

Se aprueba la inversión de la suma de ciento veintiseis pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 126.89), que fué girada á favor de esta Inspección para ser aplicada á sueldos del personal de empadronamiento durante el mes de Enero último. Se libra orden por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para abonar los sueldos de dicho personal por el mes de Febrero próximo pasado.

Señorita María Corina Latorre

Se le declara pensionista de la Nación, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo que percibía su causante doña María Luisa Forgues de Latorre, y que asciende á la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales. Se expide la cédula respectiva.

Administración de Rentas de la Colonia

Se libra orden de pago á su favor por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), para saldar el déficit sufrido por la Inspección Técnica Regional, con motivo de los gastos que originó la gestión de empadronamiento.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la cuenta adjunta que importa cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), por pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

Receptoría Central del Departamento de la Colonia

Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de esta Receptoría don Samuel Galiani, y se nombra en su reemplazo á don Adoración Echarte.

Administración de Rentas de la Colonia

Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos de 2.ª clase don César L. Bó y se nombra para reemplazarle á don Adolfo de San Vicente (hijo).

Receptoría de Cerro Largo (Artigas)

Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda de 2.ª clase de esta Receptoría, don Matías Lago, la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), que invirtió en la conducción de la correspondencia de dicha Receptoría.

Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya»

Se aprueban las modificaciones introducidas en sus estatutos.

Luisa P. de Belort

No se hace lugar al pago que solicita sobre su pensión, porque la interesada dejó expirar el término fijado por la ley para obtenerla.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se pasa á la Contaduría General la cuenta que importa la suma de diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40), por pasajes expedidos por este Ministerio.

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

ENCUENTRO Y PERSECUCIÓN DE CONTRABANDISTAS

Telegrama del señor Jefe Político de Rocha

Rocha, 5 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

El comisario de San Miguel me comunica que el subcomisario funcionante, Abilio Calaguig, y cinco hombres de la policía volante que actualmente están á sus órdenes, tuvieron anoche á las doce, en el paso de la Cañada Grande, un encuentro con un grupo de doce ó catorce contrabandistas, con los cuales sostuvieron un largo tiroteo, y del que resultó muerto el guardia civil Gualberto Dianessi.

Los contrabandistas lograron fugar, dejando en poder de la policía cien kilos de tabaco, dos caballos, un recado, un poncho de verano, un puñal de metal blanco, una maleta conteniendo comestibles y una camisa.

Como medida previa, encomendóse al subcomisario de San Miguel la persecución de los individuos contrabandistas, movilizándose al mismo tiempo, las demás policías del Departamento, á efecto de conseguir la captura de los delincuentes, de cuyo resultado daré cuenta á ese Ministerio.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Marzo de 1906

Existencia el 28 de Febrero	364	189	553
ENTRADOS			
Nacionales.	336	259	595
Extranjeros	223	75	298
	559	334	893
SALIDOS			
Nacionales.	309	195	504
Extranjeros	179	69	248
	488	264	752
Dados de alta.	452	252	704
Trasladados á Aislamiento	19	6	25
» al Manicomio	4	1	5
» á Mendigos . .	13	5	18
	488	264	752
FALLECIDOS			
Nacionales.	11	12	23
Extranjeros	23	5	28
	34	17	51
Existencia el 31 de Marzo de 1906	401	242	643
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida.	20	5	25
» sin »	2	4	6
	22	9	31

Montevideo, Abril 4 de 1906.

P. A.—*Abelardo Diz.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

INTERIOR

Cairollo Pablo	Guallanoni Fco.
Daguerre Juan B.	Mandillo Nicolás
Díaz María	Martínez Quintín
Fuentes Brígida	Martínez M. de R.
García Julia	Rodríguez Pedro

EXTERIOR

Añón Amelia	Maidana María E.
Alonso Luisa	Ponte Severino
Blanco José	Porto Venancio
Bordoni María S. de	Pintos Carlos
Barreiro y B. F.	Robert Margarita
García Buño D.	Salvo Aura C.
Monteverdi Adela	

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

INTERIOR

Apólito Anielo	Pérez Santos
Bono Luis	Pallas Ricardo
Bertelli Santiago	Pazos Manuela
Baltrons Francisco	Perrones Pedro
Corbacho Antonia	Romanelli M. L. de
Carrera Juan	Rodríguez Bibiano
Cáceres Irma	Tellechea P. L. de
Grosso Elena M.	Vidal María Matea
Modernell René G.	Volpi Antonio
Mernies Saturnino	Wiens Carlos
Ortiz Ulpiana	

EXTERIOR

Blanco Juana A. de	Martínez Nicomedes
Costa Francisco	Noya Maripepa
Colombo Pedro A.	Nava María E. de
Carvi Angelo	Olondriz Justa
Esperon María E. de	Regalado Ramón
Estévez Enriqueta	Riolfo Francisca
Falaguerra Giovani	Scarabino Alberto
Gonnet María O. de	Sánchez Antonio
Guianze D. José	Sánchez Telésforo
Irazabal Rodolfo	San Martín G.
Mirtoni Luigi	Zoppo J. B.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

INTERIOR

Alvin Justa	Nocetti de (Señora)
Aguirre M. C. de	Olhagaray Juan
Basso Enrique	Pons Francisca M.
Banono Luisa	Planillas Juan
Bastos Teófilo	Pintos Ruperto
Baroli Miguel	Rivero Floro
Cabrera Timotea	Rodríguez Damián
Galvez Domingo	Romano (hijo) M.
Gadea Florencia	Sarabi Carlos
Llano Constantina	Terra Concepción
López Elena	Tomeo María
Malfatta Carlos	Vaivo Rafael
Márquez Gil	Vitoli Antonio
Membriel Antonio D.	Zamora José

EXTERIOR

Ambrosoni Adda	Fornaro José
Aloggio Vicente	García Antonio
Alonso Francisco	Leises Ramona
Barrios Antonia	Laguarda C. de
Biragaite Julio	Míguez Constante
Esquinma Albina P.	Piccone T. O. de
Durantes M. C de.	Stoltzing Augusto
Dahez Armando	Toyos Fermín
Falla Pedro	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

EL ISBUT

Nota del señor Cónsul General en Cuba sobre las propiedades medicinales de esa planta indígena

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.

NÚMERO 159.

Habana, Cuba, 10 de Febrero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

La resolución tomada por el Comité Ejecutivo del Congreso Médico que el año entrante se celebrará en Montevideo, comisionándome para organizar los comités delegados en las repúblicas de Centro-América, me ha proporcionado la feliz casualidad de iniciar correspondencia con algunos hombres eminentes, entre los cuales, el doctor Sixto Alberto Padilla, médico renombrado, botánico y químico, de Ahuachapacán, República de El Salvador, y autor de «La Flora Centroamericana», acaba de remitirme datos de tal interés, que no puedo resistir al deseo de trasmitirlos á V. E., aunque sea en extracto.

Algunos de ellos se refieren al *Isbut*, planta indígena de sorprendentes cualidades galactágogas, que ha despertado gran interés entre los hombres de ciencia de Centro-América y que el médico nicaragüense doctor Humberto Martínez acaba de llevar á París para su aplicación experimental por los profesores franceses.

El doctor Pedro Molina Flores, que es el verdadero descubridor de las propiedades casi increíbles del *Isbut* y el primero que las dió á conocer de las facultades de medicina centroamericanas, refiere que en la Exposición Agrícola que el 15 de Septiembre de 1900 se celebró en Guatemala, su colega el doctor Salvador Saravia presentó un ejemplar de esa planta, reproducida abundantemente en su finca y recogida por aquél en Petén, que es el Departamento más extenso, feraz y rico y también el menos explotado y conocido de aquella república.

El mismo doctor Molina agrega que el *Isbut* goza de una acción efectiva sobre las glándulas mamarias, que indudablemente como recurso galactágogo no tiene semejante y que no compiten con él el anís, la brionia, la galega, el hinojo, las sales de cal, el fosfato de soda, el tasis, las cataplasmas de hojas de algodón ni de ricino, etc.

Obra como galactágogo en las mujeres núbiles y en las que no han llegado á la época crítica, aún no casadas y fuera del puerperio. Durante el tiempo que, por motivos políticos, el doctor Molina estuvo confinado en la Isla de las Flores, tuvo ocasión de informarse minuciosamente respecto de varios casos de este género en que una hermana ó amiga «se hacía bajar la leche» para lactear á un niño que había quedado huérfano, al nacer, por muerte de su madre.

Entre otros muchos, cita el caso de una señora de 48 años de edad, que á pesar de no haber concebido jamás, tomó cocimiento de *Isbut* para poder criar al niño de una hermana que, varios días antes, había muerto de fiebre puerperal.

Por su parte, el doctor Padilla, á quien debo estos datos, dice que hace medio año se halla suministrando el extracto fluido de Isbut, preparado por el ya citado doctor Saravia. A una mujer que se lo recetó se le había suprimido la leche hacía casi un mes, y á varias otras por escasez de leche, recomendando á todas que siguieran el mismo régimen alimenticio para juzgar mejor los efectos del preparado. El resultado fué satisfactorio, porque se logró, en la primera, la vuelta de la leche y que continuara lactando, y en las demás, sin excepción, el aumento de dicha secreción.

El primer artículo científico sobre el *Isbut* lo publicó el doctor Salvador Saravia en «La Juventud Médica», de Guatemala, el año 1902, y, con posterioridad á esa fecha, el doctor Sixto Mariano Padilla fué comisionado para ratificar los asertos de aquél y del doctor Molina Flores.

El distinguido botánico salvadoreño realizó una prolongada excursión por el Petén y quedó admirado de la abundancia del *Isbut*, que allí crece espontáneamente así como en las playas y lagunas del Morán, en el cantón de Río Frío, y en el Departamento de Ahuachapacán, este último en la República de El Salvador.

En sus viajes pudo convencerse de la estimación que los indígenas tienen á esa planta, quienes conservaban misteriosamente sus cualidades galactágogas por creerlas un don divino á ellos sólo reservado.

Los indígenas suponen, quizás exageradamente, que el *Isbut* no sólo es bueno para «hacer bajar» la leche á las jóvenes vírgenes ó á aquellas que no han parido jamás, sino que hasta apropiada para darlo á las viejas. El doctor Padilla recuerda que en el primero de los parajes citados, una mujer de edad muy avanzada, cuya hija murió al dar á luz un niño, tomó cocimientos de *Isbut* y no tardó en producírsele una secreción abundante de leche. El niño vivió sano y robusto, amamantado casi un año por su abuela, que hacía más de veinte no había tenido hijos.

El número de casos análogos en jóvenes vírgenes que cita el doctor Padilla, es crecido y no ofrece excepciones respecto al éxito de esta planta.

El *Isbut* se puede administrar en cocimiento: dos onzas de planta fresca (tallo y hojas), llegada á la florescencia, en 200 gramos de agua, á tomar una cucharada cada tres horas, hasta tomar cuatro durante el día. El alcoholaturo se administra dando 10 gramos diarios en agua azucarada y también en cuatro tomas. El extracto preparado por el doctor Saravia se suministra en la siguiente forma:

Extracto alcohólico de *Isbut* en florescencia	15 gramos
Cocimiento débil de anís	150 »
Jarabe de claveles	30 »

H. S. A., y á tomar cuatro cucharadas al día con intervalos de tres horas: El extracto acuoso se puede dar hasta 20 gramos, en la misma forma y poción.

El doctor Padilla dice que si á la acción manifiesta del *Isbut*, se agrega el uso de «sal admirable» de los antiguos (fosfato de soda cristalizado) y de la malta en cerveza, para mejorar la calidad de la leche, y si además se asocia una buena alimentación, no cabe duda de que en la casi totalidad de los casos este tratamiento evitaría la lactancia mercenaria y todos esos inconvenientes que las madres llaman con sobrada razón «enemigos forzosos».

El referido facultativo que, como dije, fué comisionado para el estudio botánico de esta planta, oyó darle en las zonas de su producción, entre otros, estos nombres: Isbut, Hisbut, Ixbut, galactágogo petenero (1), planta lechera, planta de Don Pedro, planta bruja y planta nodriza.

Sus caracteres los ha descripto en la siguiente forma: planta herbácea de tallo lustroso, débil y ahuecado, de seis á siete milímetros de diámetro, de color verde claro, cañuteado y rojizo en las articulaciones; hojas alternas, oblongo-lanceoladas, lampiñas y de corto peciolo; inflorescencia terminal con flores pequeñas; cáliz gamosépalo con tres divisiones profundas de color verdoso por fuera y amarillo por dentro, en donde se observan pequeños apéndices escamosos; estambres cortos, numerosos y libres; ovario trilobulado, libre y péndulo que sobresale del cáliz totalmente, con tres lóbulos y en cada uno de éstos dos óvulos; en la parte superior del ovario nacen tres estigmas cortos, que parecen unidos entre sí; el fruto es trilobular seco con dos semillas en cada logia; estas semillas son comprimidas y de forma un tanto arriñonada.

Del análisis químico y del resultado de los experimentos que se hagan en París para investigar la influencia misteriosa que ejerce el *Isbut* sobre las leyes fisiológicas, modificándolas en una forma tan trascendental para la humanidad, el doctor Padilla me ha prometido noticia, tan pronto como á su vez la reciba de su colega el doctor Humberto Martínez que, con aquel objeto, marchó á la capital intelectual del mundo.

Dada la trascendencia de este asunto, con esta misma fecha escribo al doctor Padilla pidiéndole cantidad suficiente del extracto de *Isbut*, preparado por el doctor Saravia, para remitirla á V. E., por si alguna de nuestras instituciones científicas deseara hacer ensayos.

Entre tanto, sírvase V. E. aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

(1) Derivado de Petén, nombre de la comarca donde más abunda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Publíquese y avísese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE ABRIL.—Horas: 6 p. m.

Barómetro oscilante.
Temperatura sube.
Vientos variables.
Datos de hoy á las 6 p. m.
Barómetro 756.2.
Temperatura 26.8.
Máxima, 32; mínima, 25.
Viento E. N. E. 14 kilómetros.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur, Montevideo y Buenos Aires.
Mal tiempo.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Oak Branck», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Levistan», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», de Southampton, con 2 pasajeros.

—Vapor italiano «Centro América», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 240 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 24 pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Hope», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Indiana», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Niland», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Narhmon», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Royal», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Amstelland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», para Corumbá, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «Levistan», para Santos, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 167 pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 18 pasajeros.

—Vapor italiano «Centro América», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», para Génova, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

Departamento de Hacienda

Cautelas de Deudas Internas

DECRETO DISPONIENDO SE PROCEDA Á SU CANCELACIÓN POR DINERO EFECTIVO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Haciendo uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la ley de 23 de Enero de 1906, para proceder por parte al reembolso de los títulos de 6 °/₀ de interés cuyos tenedores no hayan aceptado la conversión por los de 5 °/₀; y en virtud de haberse ordenado, por decretos anteriores, la cancelación de las primeras cuatrocientas cuarenta cautelas, entregadas como resguardo por el valor nominal de los títulos depositados, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el día 7 de Abril, la Oficina de Crédito Público procederá á cancelar, en dinero efectivo, las cautelas numeradas del cuatrocientos cuarenta y uno al seiscientos cincuenta inclusive, que ha expedido, dando cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Febrero último, y abonará al mismo tiempo, el interés de 6 °/₀ adeudado, hasta el día 6 del corriente, correspondiente á los títulos á que se refieren dichas cautelas.

Art. 2.° Desde el día 7 de Abril corriente, dejarán de gozar interés los títulos de deuda pública representados por las cautelas numeradas del cuatrocientos cuarenta y uno al del seiscientos cincuenta inclusive.

Art. 3.° A los efectos indicados en el artículo 1.°, los tenedores de las cautelas mencionadas deberán entregarlas á la Oficina de Crédito Público, recibiendo en cambio cheques á la orden contra el Banco de la República, por la suma que corresponda por capital é intereses.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Certificados de crédito

DECRETO FIJANDO LA BONIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE EN TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN, Y PAGO DE INTERESES.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Considerando que el promedio de cotización al contado en la Bolsa de París, de los títulos del «Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro—1905», ha sido, en la segunda quincena del mes de Marzo pasado,—de 96.85 °/₀ ex-cupón á vencer el 1.° de Abril, lo que da un tipo de 98.10 °/₀ para los títulos de 5 °/₀ que sustituirán á los certificados de crédito por perjuicios y suministros originados en la guerra de 1904, que fueron reconocidos por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Marzo,—desde que los títulos serán entregados con ese cupón de interés,—resultando, por tanto que á esos certificados corresponde una bonificación de $ 1.90 °/₀, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en $ 1.90 °/₀ la bonificación que corresponde á los certificados de crédito, por suministros y perjuicios originados en 1904,—y reconocidos por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Marzo último.

Art. 2.° De acuerdo con el decreto de fecha 24 del mismo mes, la Oficina de Crédito Público procederá á abonar dicha bonificación y los intereses vencidos á contar desde el 15 de Diciembre de 1905.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Martiniano Zelis, Pedro López, Fortunato Fernández, Miguel Barceló, Gerónimo Martínez y Alonso, Antonio Méndez, Francisco González, Juan P. Harrison. Catalina B. de Giovanetti, Fructuoso Gómez, Leandro Correa, Antonio Laureiro, Juan Aldabalde, Juan Berhuet, Manuel D. Coelho, María J. Alvez Sarmiento é hijos, Antonio Mássaro, Costa y Larralde, Salvador Gómez, José González y Núñez, Fermín Lujambio, Manuel T. Lucas, Agustín G. Frenedoso y José López Saralegui.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—17 cajones género lana y algodón, 2 id percalina, 2 id paño lana y algodón, 11 id casimir lana, 2 id botones metal, 1 id colchas algodón, 1 id suspensores para pantalón.

Vecino y C.ª—2 cajones casineta, 4 id artículos bazar, 1 id medias, 3 id muestras.

Braceras y C.ª—3 cajones carreteles hilo, 2 id franela, 4 id listado, 2 id trué, 1 id franela, 2 id bombasí, 1 id madrás, 1 id listado, 1 id franela, 2 id lienzo, 3 id madrás.

Rein y C.ª—1 cajón género lana y algodón, 1 id franela, 1 id alemanisco, 3 id tricot, 1 id calcetines, 1 id madrás, 1 id cotín.

Engelbert Hardt—1 cajón franela, 1 id calcetines, 1 id colchas algodón.

R. Favaro 1 cajón franela, 1 id pañuelos algodón, 1 id cinta algodón, 1 id percalina, 1 id canabá, 2 id cobertores, 1 id capitas algodón, 1 id tartán, 1 id bombasí, 2 id toallas, 6 id abrochadores algodón, 3 id cajas ojalillos metal, 17.770 kilos hierro en barras, 300 cajones hierro en planchas, 1 id carpetas, 1 id pañoletas, 1 id percalina, 2 fardos pellones cuero carnero, 1 cajón botones metal, 2 id peinetas celuloide, 1 id raso algodón, 1 id listado, 5 fardos hilo yute, 1 cajón cuero cabritilla, 1 id meltor lana, 30 sacos azúcar, 14 cajones cuero, 5 id champagne, 59 id id, 65 id vidrio, 134 id id, 10 id id.

Sanguinetti y C.ª—2 cajones brin, 4 id franela, 1 id listado, 10 id franela.

S. Guido y C.ª—2 cajones colchas algodón, 1 id alemanisco, 1 fardo cobertores, 1 cajón brin de hilo, 3 id listado, 4 id franela, 2 id id, 1 id paño lana, 2 id franela, 1 id oxfud algodón, 2 id listado, 1 id franela.

Guerin y C.ª—1 cajón listado, 1 id coco algodón, 1 fardo lienzo, 1 cajón franela, 1 id madrás.

Barclay y C.ª—5 cajones trué, 2 id madrás, 2 fardos lienzo, 1 cajón coco algodón, 1 id madrás.

A. Garabelly—2 cajones casimir, 1 id género lana y algodón.

R. Valdez—1 cajón sombreros y gorras paño, 1 id enagüas, matinees, polainas y camisas, 1 id franela, 1 id guantes algodón, 2 id género algodón, 1 id género algodón y lana.

Empresa Puerto de Montevideo—928 barricas portland, 2.100 id id.

Wilson Sons y C.ª Limited—100.584 kilos carbón mineral.

Viuda de A. F. Braga—149.480 kilos carbón mineral.

Berdall Trillo Larriera—1 piano, 1 cajón relojes madera, 4 id cuajo líquido, 1 id id en polvo, 2 id tarritos porcelana vacío.

Tálice Moretti—1 cajón copas fantasía, 5 cascos vino.

J. C. Tarradellas—1 cajón adornos seda, 2 id camisetas, 1 id calcetines, 2 id franela.

Francisco Vilaró—1 cajón nikel metálico.

Westtein Niding—54 fardos fibra vejetal, 2384 id kerosene, 2420 id id.

M. Gardella — 1 cajón juguetes, 950 rollos alambre, 1000 id id, 1 cajón mercurio.

Enrico Dell'Acqua y C.ª—2 cajones cobertores, 1 id género algodón, 1 id madrás.

J. A. Palma—2 cajones franela, 1 id id, 1 fardo listado, 2 id lona lino y yute.

Lüdeke y Fulgraff—1 cajón útiles para pesca.

Delfino Hnos.—500 rollos alambre, 5 cajones hilado algodón, 2 id acolchado, 1 id botones canzo, 1 id moldura madera, 2 cascos macetas loza, 6 id jardineras y floreros loza.

A. Rovira—130 cascos portland, 2 sacos yerba, 299 bolsas papas, 350 sacos id.

M. A. Favaro—1 cajón sartenes hierro, 2 pianos.

J. A. Tálice Hnos.—730 sacos papas, 4 cajones bombones, 10 id chocolate.

Pfeiff de la María—12 cajones sillas, 2 id sillones y sillas, 3 id sillas y sofaces, 1 id id, 1 id casimir, 2 fardos listados.

E. Quinke—6 cajones tulipanes, 1 bulto repuesto, 1 cajón interruptores, 2 id máquinas para hojalatero, 1 id lámparas, 9 id aisladores, 2 id fusibles, 1 id cinta para aislar, 4 id tornillos hierro, 13 sacos cacao, 5 cascos aceite, 4 cajones (ilegible), 2 id cloruro amoníaco.

R. Alonso—14 cajones despertadores, 15 id relojes madera, 5 id juguetes, 6 barriles vino.

D. Ratti—3 jaulones pintura.

J. G. García—2 cajones casimir.

L. Gandós—2 cajones botones hueso, 2 id púas para gramófono.

Minelli González—1 cajón alfileres metal, 1 id género algodón, 1 id franela, 2 id listado, 2 id género lana, 1 id botones carozo, 1 id calcetines.

Comaschi Castro—2 cajones casimir, 1 id género lana y algodón.

León Libert—1 cajón coti algodón, 1 id colcha algodón, 1 id tiras bordadas, 1 id calcetines, 1 id tapacostura, 4 id medias, 1 id id.

Lema Romero Fernández—1 cajón paraguas, 1 id botones vidrio, 1 id relojes sobre mesa, 1 id cinta terciopelo.

Viana y C.ª—1 cajón pana algodón, 5 id pañoletas algodón y lana, 2 id carpetas, 1 id género de lana y algodón.

Ignacio Podestá—1 fardo lienzo.

Rossi Montans—1 fardo lienzo, 1 cajón género algodón, 1 id lienzo, 1 id bombasí, 1 id tricot, 2 id madrás.

Sievers Darré—1 cajón pañuelos algodón.

Sociedad Bally—1 cajón cueros becerro, 1 id id cabritilla.

J. Marabotto—1 cajón ponchos.

Furest y C.ª—1 cajón seda en madeja y carreteles.

Helguera Arcelus—1 cajón artículos punto lana, 1 id bombasí, 1 id franela, 1 id madrás, 1 id casineta.

N. Caprario—1 cajón toallas, 1 id bombasí, 4 fardos cobertores, 1 cajón tartán, 1 id madrás, 2 id cartulina, 35 fardos papel blanco.

A. Vivo—1 cajón cigarros no habanos, 20 fardos piajaba, 72 sacos café.

Staudt y C.ª—1 cajón género lana y algodón, 1 id calcetines, 1 id franela, 1 id calcetines, 1 id franela, 1 id casimir, 1 id rebozos, 2 id bombasí, 201 sacos azúcar, 1 cajón bacalao.

Kropp Hueck—1 cajón paño hilo; 1 id canapé.

Zárate Ibarra—2 fardos cuero carnero.

Falcone Caffera—2 cajones tohallas.

Carlisle Crocker—2 cajones madrás, 2 id lienzo, 1 fardo id, 2 cajones madrás.

A. Costa fu Gio Batta—2 cajones bombasí.

Carlos Crovetto—10 cajones camisetas, 3 id listado.

E. Barth—1 fardo papel embalaje, 5 cajones botellas agua mineral, 2 id repuestos para motores, 8 id arañas para luz eléctrica, 2 id artículos eléctricos, 2 id aisladores, 3 id teléfonos, 2 id pantallas, 2 fardos botellas de vidrio, 5 cajones pila eléctrica, 4 carbón para lámparas, 15 bultos (ilegible), 2 cajones globos vidrio.

A. Soury—1 cajón tapicería.

Compañía General de Fósforos—13 fardos papel blanco, 3 cajones alambre galvanizado.

Sobrino Varela—6 cajones papel para escribir, 2 id id y sobres.

Repetto Vega—2 cajones madrás.

M. Sosa Díaz—678 sacos azúcar, 322 id id, 107 cajones aceite, 2132 id kerosene, 1000 id azul de Prusia, 74 id bacalao, 3 id kerosene, 195 sacos arroz, 50 cajones bacalao, 107 id aceite, 18 barriles aceite.

A. Linck—320 sacos yuca.

P. Morales—83/2 bocoys caña, 6 id id, 6 id id, 202 id id.

Carrau y C.ª—7/2 bocoys caña, 109 sacos arroz.

Peirano y C.ª—22, 54 pipas vino, 5/4 pipas vino, 99 sacos arroz, 15 cajones conserva, 197 cajones aceite, 5 id id.

P. Galimberti—1/1 4/2 24 bocoys caña.

C. Brunet—250 sacos azúcar, 30 cajones bacalao, 200 id aceite, 10 líos ostras, 5 cajones conserva, 25 id jabón.

J. N. Rossi—234 sacas azúcar.

Taranco y C.ª—7/2 10/4 pipas vino, 40 sacos azúcar, 1/4 pipas vino, 1200 cajones kerosene, 500 id id, 5 sacos café, 65 cajones bacalao, 40/2 1/4 barricas yerba, 3 cajones aceite.

C. Brandes—1 cajón pavas hierro, 1 bulto artículos vidrio.

J. Granara—90 cajones fernet, 12 id té, 2 barriles vino, 25 ceras aceite.

Peluffo y C.ª—214 sacos papas, 291 sacos papas, 783 id id, 410 id id.

B. Rodríguez—350 sacos papas.

Domino Dotto—124 cajones aceite, 20 barriles id, 30 cajones bacalao, 27 id aceite.

Piaggio y C.ª—328 sacos papas, 105 cajones aceite.

Cardozo y C.ª—14/1 24/2 24/4 barricas yerba.

Groscurth Walder—1 cajón acordeones, 5 cascos betún, 1 cajón horquillas para pasto, 5 fardos hilo acarreto, 25 máquinas de coser, 3 cajones máquinas para picar carne, 2 id obras de hierro esmaltada.

Beisso y C.ª—12 cajones drogas.

Roch, Capdeville — 6 fardos paños, 5 cascos chuño, 3 cajones grasa petroleo.

Salvo, Campomar y C.ª—1 cajón zaraza.

Chichizola Hnos.—3837 kilos carbón mineral.

S. Guido—1 cajón género algodón, 5 id franela, 1 id medias, 1 id artículos punto algodón, 1 id ponchos lana, 2 id confecciones, 1 id listado, 1 id género algodón.

Marexiano y C.ª 3 cajones frascos betún, 5 id cajas id, 4 id botellas id.

Pfeiff de la María—1 cajón percalina, 1 id resortes para muebles, 1 id pedestales madera, 2 id camas Viena.

Enrico dell'Acqua y C.ª—1 fardo casineta, 1 cajón madrás, 1 id casimir, 1 id género algodón, 1 idem género de hilo, 2 id franela, 3 fardos casimir, 1 cajón franela, 3 id id, 2 id crea, 3 id colchas algodón; 1 id sarga algodón, 1 fardo cretona, 4 cajones cobertores, 1 id camiseta, 1 id servilleta y manteles hilo, 1 id corbatas hilo, 2 id colchas, 1 cajón madrás, 1 id bombasí.

Furest y C.ª—5 cajones franela, 1 id casineta, 10 líos frascos agua florida.

R. Alonso—3 cajones lana para bordar, 2 id cajitas betún, 2 id juguetes, 6 id casimir, 1 id trencilla seda, 1 id juguetes, 1 id piezas fantasía, 1 casco artículos vidrio, 2 id piezas zinc y metal, 1 id id id, 3 fardos piolín, 1 id cepillos paja.

S. Staudt y C.ª—2 cajones bombasí, 1 id camisetas, 1 id ponchos, 1 id casineta.

Vecino y C.ª—2 cajones franela, 1 id medias, 1 id casimir, 3 id calcetines y medias, 2 id franela, 1 id zaraza, 2 id género algodón.

Carlos Crovetto—1 cajón camisetas, 1 id franela, 1 id calcetines.

Amy Henderson—1 cajón coco algodón, 2 id cachemir lana, 1 id género lana, 1 id mantas lana.

Siévers Darré—1 cajón género algodón, 3 id franela.

Comaschi Castro—5 cajones medias y calcetines, 5 id género lana, 1 id algodón, 2 id id lana, 1 id sacos paño lana, 1 botones nácar.

Kropp Hueck—2 cajones pana lana, 1 id cinta elástica, 1 id franela, 18 fardos alfombritas.

M. A. Favaro—2 cajones género paño, 5 id paraguas, 2 id corbatas piel, 2 id gorras paño, 4 id juguetes, 1 id mercería, 1 id juguetes.

J. Marabotto—1 cajón género lana, 1 id negro asurgado.

Sociedad Bally—1 cajón cueros becerros, 1 fardo papel color, 10 cajones tachuelas hierro.

Fidanza Pianavia—1 cajón género algodón, 1 id gaza medicinal, 1 id listado 1 id franela.

Repetto Vega—2 cajones casimir, 1 id listado, 1 cajón pañuelos algodón, 1 id casineta, 1 id franela.

A Lalane—1 cajón tela para encuadernador.

Berdall, Trillo Larriera—4 cajones jabones olor, 6 líos frascos Emulsión Scott.

T. Rivara—2 cajones franela.

Rosciano Valdez—1 cajón perfumería, 1 id peines pastas, 1 id franela, 1 id género algodón, 1 id mercería.

Braceras y C.ª—2 cajones franela, 1 fardo cobertores, 2 cajones franela, 2 id trué, 1 fardo lienzo.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón casineta, 1 id franela, 3 id listado.

J. G. García (hijo)—3 cajones franela.

Tálice y Moretti—1 cajón casimir.

Helguera Arcelus—1 cajón paño lana, 1 id casineta, 1 id tartán.

Guerin y C.ª—5 fardos cobertores, 1 cajón género lana y algodón, 4 fardos malla punto algodón.

León Libert—1 cajón camisetas, 1 id cinta hilera, 1 id calcetines.

Delfino Hno.—1 cajón alhajas de oro, 1 id accesorios para teléfonos.

Campodónico y Jimeno—1 cajón percalina, 1 id sombreros, 2 sacos cola para carpintero.

Engelbert Hardt—1 cajón franela, 1 id género lana y algodón.

Minelli y González—1 cajón listado, 3 fardos frazadas, 1 id id, 1 cajón puntilla algodón, 1 fardo casineta, 1 cajón alfileres metal.

Rossi y Montans—1 fardo lienzo, 1 cajón trué, 1 id listado, 1 fardo listado.

M. Gardella—2 cajones piezas latón, 26 id pintura, 65 jaulones id, 11 cascos id, 5 id pavas de hierro, 3 cajones molduras madera, 1 id palmatorios porcelana, 15 id sillas, 6 id ferretería, 2 id papel y sobres, 368 atados hierro batido.

R. Favaro—64 bultos sembradoras, 850 rollos alambre, 6 cajones ferretería, 15 id id, 6 id muebles.

López y C.ª—8 canastas artículos loza.

J. Musanti—1 cajón drogas.

E. Barth—1 máquina á vapor, 44 atados caños de hierro.

J. Meillet—1 máquina á vapor.

Sala y C.ª—33 cajones limas, 1 casco cabos para limas.

Trabucatti y C.ª—540 rollos alambre.

J. Shaw—1 escritorio cilindro, 18 id id, 1 volante id, 2 cajones tinteros vidrio.

J. A. Tálice Hermanos—1 cajón mueblecitos fantasía, 1 id repuesto para máquina.

Cassarino Hermanos—5 cajones ferretería.

D. Ratti y C.ª—18 fardos cabo alquitranado, 15 tambores jabón verde, 10 rollos alambre, 4 cajones ferretería, 2 cascos cadena hierro, 2 fardos hilo inglés, 3 cajones ferretería, 38 id id.

Roch Capdeville—2 cascos ácido bórico.

A. Loury—2 cajones tinta para escribir.

I. C. Tarradellas—4 cajones impresos.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Barca Oropa	Ceniza de huesos	—	36.264	P. Ferrés	Punta Yeguas	A el Canal
Vapor Guajara	Fardos carne tasajo	1.093	80 700	M. A Favaro	Porvenir	» Pernambuco
» C. L. Smith	Huesos de consumo	—	38.129	»	Ancla	» N. América
» Bellarne	Fardos de cerda	5	2.437	P. de la María	—	» Amberes
» »	» de garras	2	918	»	—	» »
» »	» de lana	50	23.845	N. Caprario	—	» »
» Satrústeguy	Cajones de pluma	1	185	»	Balparda	» Barcelona
» Bellarne	Fardos de lana	60	27.898	Lageman	Comercio	» Amberes
» »	» »	180	83.930	»	»	» »
» »	» »	50	20.768	N. Caprario	»	» »
» »	» paja lino	2	136	M. A. Favaro	Zubillaga	» »
» Rembrandt	Cueros vacunos secos	100	—	Staud	Balparda	» »
» Colombia	Bultos peras	52	c/u 30	J. A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
» Eolo	Canastos cebollas	50	165.000	»	Antonini	» »
» Golondrina II	Cajones fruta en latas	5	c/u 30	A. Rovira	»	» V. Concepción
» »	« caramelos	1	30	»	»	» »
» »	Barricas quesos	2	110	»	»	» »
» »	Canastos salchichón	1	30	»	»	» »
» »	Sacos cebollas	15	11.000	»	»	» »
» »	» ajos	1	2.000	»	»	» »
Paylebot Joven Julio	Riestas cebollas	6.230	311.500	A. Falco	»	» R. Santa Fe
» »	» ajos	530	53.000	»	»	» »
Vapor Eolo	Canastas cebollas	28	70.000	A. Rovira	»	» Buenos Aires
» »	Barricas caracoles	13	—	N. Caprario	Misiones	» »
» Rembrandt	Fardos carne tasajo	—	4.356	S. y Laborde	San Pedro	» Liverpool
» »	» »	—	7.920	»	»	» al Pará
» »	Cueros salados	2.000	—	»	»	» Liverpool
» Carolina	» »	2.366	—	N. Caprario	Serratosa	» el Havre
» Bellerne	» »	3.000	—	A. Rovira	18 de Julio	» Amberes
Barca Oropa	Ceniza de huesos	—	62.760	A. Henderson	Punta Lobos	» el Canal

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

La Oficina del Resguardo.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE-

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 138.360,02, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 2:434.967,40, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
Febrero	23	Marzo	16	Juan Ibarborou	Rafael C. Riestra
»	12	»	»	José López Saralegui	A. G. Frenedoso
»	10	»	»	íd	íd
Julio	25	»	»	Salvador Gaztambide	Enrique Mayada Vega
Enero	16	»	»	Lorenzo Amarillo	José R. Muiños
Febrero	17	»	»	Jacinto Mencia	Taranco y C.ª
Enero	30	»	»	Anacleto Lebreira	José R. Muiños
Marzo	5	»	»	Epifanio Martínez	Laureano Torrens
»	16	»	17	Daniel de Souza	M. Herrero y Espinosa
Febrero	23	»	»	Suc. de J. Pedro dos Santos	íd
Enero	24	»	»	Suc. de Félix Sienra	Jorge Sienra
Febrero	28	»	»	Juan M. Segovia	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Ramón Sánchez	íd
»	10	»	»	Advíncula C. y González	Luis C. Gandolfo
»	28	»	»	Maciel y Rosás	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Ulises Estrada	
»	»	»	»	Pablo Curbelo	Hijos de G. A. Gamberoni
»	7	»	»	Antonio Estévez	Rafael de Medina
Enero	11	»	19	Balbino Rodríguez	Blas Vidal (hijo)
Febrero	23	»	»	Zenón C. Termizano	Juan M. Guillot
Marzo	7	»	»	Ambrosio Guidale y C.ª	íd
Febrero	28	»	»	Clotilde Moreno	Guillermo B. García
Octubre	3	»	»	Juan B. Bianchi	Eduardo C. Barboza
»	23	»	»	José Lima	íd
Diciembre	11	»	»	Avelino González	íd
Febrero	24	»	20	Gerónimo Simonelli	David Cervini
»	10	»	»	José Santillán	Eugenio M. Petit
»	28	»	»	José Palacio	Bernardo Suárez
Enero	24	»	»	Juan Cigarán	Julio Saez
Febrero	»	»	»	Valerio Cire	Alfredo Casatti
»	17	»	»	Ciriaco González	Carlos Mas
»	»	»	»	Pedro González	íd
»	»	»	»	Epifanio González	íd
»	16	»	»	Luis F. Chaves	íd
Noviembre	7	»	21	Victorio Chanier	Juan D. Barreguí
Febrero	8	»	»	Horacio Cumplido	Angel Dufort
»	19	»	»	Eduardo Mayada	íd
»	1.°	»	»	Francisco Mella	íd
»	»	»	»	Santiago Ferreyra	íd
»	6	»	»	Bartolomé Vespa	íd
Marzo	5	»	«	José Esquivel	Juan A. de Luís
Febrero	20	»	»	Gustavo Detjen	íd
»	16	»	»	Alejandro S. Roux	J. M. Giudice
»	10	»	»	Silverio Rodríguez Barcellos	íd
Marzo	6	»	»	Fernando Salgado	Eugenio Lauz
Febrero	20	»	»	Adelaida Sanchez de Auyo	J. M. Giudice
»	10	»	»	J. Miguel Arostegui	íd
Diciembre	22	»	»	Tomas Furero	íd
Febrero	28	»	»	Pascual Ambrosio	Andrés F. Vázquez
»	»	»	»	Gregorio Luzardo	íd
Marzo	3	»	»	Juan M. Zabala	Juan M. Guillot
»	6	»	»	José Percovich	
»	16	»	22	Fernando Pereyra	L. Torrens
»	»	»	»	Rafael Candia	íd
»	»	»	»	Pedro Fernández	íd
»	»	»	»	Arturo P. y Diego L. Pereyra	íd
Febrero	10	»	»	Bartolomé Ferreri	
Marzo	4	»	»	Compañía del Gas	Francisco L. Lane
»	16	»	»	Eusebio Odriosola	Arturo Macció
»	»	»	»	José M. Gori	íd
»	»	»	»	Varios	Francisco Ayestarán
»	»	»	23	Suc. de C. Rodríguez y M. Ruiz	A. R. Salsamendi
Febrero	20	»	»	Pedro Daguerre	Francisco B. Helguera
»	8	»	»	Américo César	Enrique V. Capurro
Enero	30	»	»	Cleofés R. de Garreto	íd
Febrero	6	»	»	Sabino Garrido	íd
»	8	»	»	Romualdo Larrosa	íd
»	20	»	»	Cristóbal Carbonell	Juan Capurro
Enero	30	»	»	Vicente Bonilla	Camilo Urueña

Trasporte. . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 del mes ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última gue-
la suma total de $ 2:573.327,42, como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Abril de 1906.
pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

SERRATO.

el 16 al 31 de Marzo de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	172	—	203	—	285	—	568	—	4217	—	$ 168.267 40	$ 2.434.967 40
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4218/21	» 77 50	» 477 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4222/3	» 35 50	» 235 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4224/5	» 31 50	» 231 50
id	—	—	—	—	1	286	—	—	4	4226/9	» 97 —	» 1.497 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 75	» 30 75
suministros y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4230/31	» 78 90	» 278 90
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4232/4	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	1	287	—	—	—	—	» 79 —	» 1.079 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4235/6	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4237/8	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 78 30	» 78 30
id	—	—	—	—	1	288	1	569	—	—	» 95 40	» 1.595 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4239/41	» 51 70	» 351 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 40	» 69 40
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	570	—	—	» 49 —	» 549 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	571	4	4242/5	» 26 —	» 926 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4246/8	» 8 —	» 308 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 50	» 43 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4249	» 25 —	» 125 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4250/1	» 83 50	» 283 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4252	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4253/6	» 17 50	» 417 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4257/60	» 67 50	» 467 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4261/4	» 68 50	» 468 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 98 10	» 98 10
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 16 50	» 16 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4265/6	» 77 50	» 277 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4267/8	» 98 50	» 298 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4269	» 26 50	» 126 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4270/1	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4272/4	» 18 —	» 318 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4275/6	» 94 50	» 294 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 14 50	» 14 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4277/9	» 68 —	» 368 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 40	» 42 40
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4280/3	» 10 10	» 410 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4284/5	» 1 50	» 201 50
id	—	—	—	—	1	289	—	—	1	4286	» 7 30	» 1.107 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4287	» 25 —	» 125 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	572	—	—	» 99 —	» 599 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4388/90	» 98 —	» 398 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4391	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4392	» 4 —	» 104 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	573	2	4393/4	» 98 —	» 798 —
id id	—	—	—	—	—	—	1	574	1	4395	» 95 40	» 695 40
ganados	—	—	—	—	—	—	1	575	1	4396	» 52 50	» 652 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4397	» 17 56	» 117 56
id	—	—	—	—	—	—	1	576	—	—	» 43 47	» 543 47
ganados	—	—	—	—	1	290	1	577	4	4398/401	» 96 50	» 1.996 50
id	2	173/4	—	—	—	—	1	578	1	4402	» 67 50	» 10.667 50
varios perjuicios	14	175/188	—	—	1	291	—	—	2	4403/4	» 66 34	» 71.266 34
ganados	1	189	—	—	—	—	1	579	3	4405/7	» 97 —	» 5.897 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 32 60	» 32 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4408	» 4 —	» 104 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4409/11	» 55 —	» 355 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 17 30	» 17 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4412/13	» 95 50	» 295 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4414/15	» 23 50	» 223 50
. . . .	189	—	203	—	291	—	579	—	4415	—	$ 172.168 42	$ 2:545.168 42

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte.	
Febrero	14	Marzo	24	Bernardo Blanté	Alberto R. Dagnino
»	10	»	»	Domingo Ernaut	Raúl Buela
»	28	»	»	Luciano Vázquez	íd
Enero	19	»	»	Miguel Goicochea	íd
Febrero	20	»	»	Antonio G. Trinidade	Rossi y Montans
»	12	»	»	Liborio Rolón	Teófilo M. Osorio
Diciembre	7	»	»	Remigio Reguera	Luis Garibaldi (hijo)
Agosto	29	»	»	Nicolás J. Nazer	
Marzo	16	»	26	Manuel Egusquiza	Víctor Fossemale
»	»	»	»	Antolín Stirling	Juan J. Martínez
Febrero	28	»	»	Francisco Solano López	J. P. Pallares
»	12	»	»	Ismael Rodríguez	íd
»	10	»	»	Donato Carballo	G. Imas
Marzo	16	»	»	Nicolás E. Márquez	Manuel H. y Espinosa
»	»	»	»	Fernando Echenique	Joaquín Secco Illa
Febrero	28	»	»	Pascual Errandonea	Carlos N. Anavitarte
»	»	»	»	Benjamín García	Alfonso Solari
»	»	»	»	América L. de Navarro	íd
Marzo	16	»	27	Varios	Joaquín Seco Illa
Febrero	10	»	»	Varios	Gregorio J. Romay
»	17	»	»	Varios	íd
»	28	»	»	Manuel Mocida	Alfredo Bocage
»	24	»	»	Luciano Berriel	Francisco Ayestarán
»	17	»	»	Sucesión de José A. Carballo	Juan Samacoitz
»	28	»	»	Laureano Terra	Francisco Ayestarán
»	24	»	»	Manuel Marchán	íd
Marzo	16	»	»	Lorenzo A. Rodríguez	G. de Medina
»	3	»	»	José María Sarazola	Antonio Bazzano
Enero	11	»	»	Laudelino F. Gabito	Antonio Julio Botta
»	»	»	»	José A. Rodríguez	íd
»	13	»	»	Eulogio Puñales	íd
»	15	»	28	José Cuadra	José R. Muiños
Marzo	5	»	»	Adolfo de León	José G. Romay
Febrero	28	»	»	Ramón Núñez (hijo)	Angel Bonilla
Enero	29	»	»	Miguel Pereyra	íd
»	24	»	»	Belarmino Inchausti	íd
»	29	»	»	Santiago Amaral	íd
»	8	»	»	Domingo Guarino	íd
»	30	»	»	López Hermanos	íd
Febrero	16	»	»	Odoniel Núñez	íd
»	20	»	»	Enrique González	Juan M. Bauzá
»	28	»	»	Cipriano Severo	Antonio L. Agustini
Diciembre	7	»	»	Varios	Lázaro J. Palma
Febrero	21	»	»	Ovidio da Rosa Brizolara	íd
Marzo	6	»	»	Gregorio L. Taladris	Conrado Nin Lavalleja
Febrero	28	»	»	León Bouillin	Juan Luis Bossa
Enero	27	»	29	Vicente di Pratti	Carlos Albín
Febrero	10	«	»	Emilio Stemplelet	Alfonso Rayneri
»	23	»	»	Isidoro R. Hill	José Lombardero
Marzo	16	»	»	Olivio Lezcano	íd
»	»	»	»	Ramón Singuines	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Cándido J. Ferreyra	íd
»	»	»	»	Emilio de León	Metzen Vicente y C.ª
Enero	17	»	»	Críspolo Rodrigó	íd
Marzo	16	»	»	Juan A. Balarini	Angel Dufort
»	»	»	»	Ignacio Irureta Goyena	Julio Buysan Giró
Enero	31	»	»	Sucesión de Tomás Leiva	Carlos Albín
Febrero	6	»	»	Tomás Aramburu	Nicolás Inciarte
Marzo	16	»	»	Tomás Soboredo	Domingo L. Martínez
»	5	»	»	Manuel Egusquiza	
Febrero	21	»	»	Lucas S. Cachón	
»	28	»	«	Lorenzo Sención	Fernando Parra
Marzo	3	»	»	Luis Tardio	íd
»	16	»	30	Esteban Toyos	Alfredo Bocage
Diciembre	22	»	»	Froilán B. Espinosa	Nicasio Soca
Febrero	28	»	»	Sucesión de A. A. de Agustini	Pedro Gómez Muiño
Septiembre	22	»	»	Teodoro Techera	Nicasio Soca
Enero	24	»	»	Antonio Techera	Masanés y C.ª
Febrero	6	»	»	Manuel Novo	íd
Febrero	23	»	»	Juan A. Dutra	Mariano C. Fernández
Marzo	3	»	»	Juan Irazabal	íd
»	»	»	»	Ezequiel Pereyra	íd
Febrero	21	»	»	Juan G. Silveyra	íd
»	28	»	»	Remigio Machado	íd
»	»	»	»	Gregorio Barceló	íd
»	7	»	»	Pedro Camarafú	id
»	28	»	»	Emeterio Fernández	íd
»	»	»	»	José Cernada	íd
Julio	25	»	31	Lorenzo A. Semino	Nicolàs Borrat
Febrero	24	»	»	Indalecio R. Alvariza	Mariano C. Fernández
»	23	»	»	Claudio Corbo	íd
Enero	13	»	»	Abdón Casariego	José R. Muiños
Diciembre	30	»	»	Nicolás Preliasco	J. M. Giudice
Marzo	5	»	»	Alfonso Dutilh	Guillermo B. García
»	»	»	»	Abraham G. Píriz	Blas Vidal (hijo)
Febrero	23	»	»	Bonifacio Osorio	Alfredo Montes de Oca
»	20	»	»	Tomás López	íd
»	16	»	»	Eugenio G. López	íd
Marzo	21	»	»	Felipe Céspedes Navarrete	Luis N. Cespedes
				Total.	

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Domingo Barbeito.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	189	—	203	—	291	—	579	—	4.415	—	$ 172.168 42	$ 2:545.168 42
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4416	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
id	—	—	—	—	1	292	—	—	—	—	» 89 —	» 1.089 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	293	—	—	1	4417	» 23 65	» 1.123 65
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4418/21	» 17 50	» 417 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 32 50	» 32 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 80	» 65 80
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4422/5	» 12 50	» 412 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4426/8	» 37 —	» 337 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4429	» 55 —	» 155 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4430/2	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4433	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4434/6	» 79 90	» 379 90
id	—	—	—	—	1	294	—	—	4	4437/40	» 11 —	» 1.411 —
id	—	—	—	—	—	—	1	580	1	4441	» 88 50	» 688 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 46 20	» 46 20
id	—	—	—	—	—	—	1	581	—	—	» 2 20	» 502 20
id	—	—	—	—	—	—	1	582	1	4442	» 61 10	» 661 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4443/5	» 52 70	» 352 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4446/7	» 90 50	» 290 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4448/51	» 47 50	» 447 50
id	—	—	1	204	—	—	—	—	1	4452	» 73 30	» 2.173 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4453	» 97 —	» 197 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4454	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 57 10	» 57 10
alambrados	—	—	—	—	1	295	—	—	3	4455/7	» 97 50	» 1.397 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 4 90	» 4 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 50	» 65 50
id	—	—	—	—	—	—	1	583	2	4458/9	» 1 08	» 701 08
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4460/1	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4462	» 37 —	» 137 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4463	» 53 —	» 153 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4464/5	» 49 50	» 249 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4466/8	» 3 —	» 303 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4469/70	» 40 50	» 240 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 57 87	» 57 87
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4471/3	» 92 —	» 392 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4474	» 43 60	» 143 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4475	» 95 —	» 195 —
id	—	—	—	—	—	—	1	584	1	4476	» 28 50	» 628 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4477	» 52 —	» 152 —
id	—	—	—	—	—	—	1	585	3	4478/80	» 90 50	» 890 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	1	586	4	4481/4	» 42 —	» 942 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4485	» 31 —	» 131 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 50	» 30 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4486	» 60 —	» 160 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4487/8	» 88 50	» 288 50
id	—	—	—	—	1	296	—	—	—	—	» 80 50	» 1.080 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 27 50	» 27 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4489/90	» 13 50	» 213 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 —	» 62 —
perjuicios	—	—	—	—	1	297	1	587	2	4491/2	» 97 50	» 1.797 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 90	» 84 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4493	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4494/6	» 86 —	» 386 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4497	» 18 —	» 118 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4198	» 74 —	» 174 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4499	» 0 70	» 100 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4500/1	» 7 —	» 207 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4502	» 95 —	» 195 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 50	» 30 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4503	« 11 —	» 111 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4504	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 77 10	» 77 10
id	—	—	—	—	—	—	1	588	—	—	» 2 —	» 502 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	589	3	4505/7	» 92 90	» 892 90
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4508	» 25 —	» 125 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4509/10	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4511	» 84 —	» 184 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4512	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	1	590	4	4513/16	» 65 —	» 965 —
. . . .	189	—	204	—	297	—	590	—	4.516	—	$ 176.727 42	$ 2.573.327 42

V.° B.°

Arredondo.

PODER JUDICIAL

Superior Tribunal de Justicia

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

PUBLICACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 646 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 1896.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctor SALVAÑACH

1906 Marzo 26—Martins y C.ª con J. Martins.
Id. 27—Irigaray con Martirené.

Doctor VAZQUEZ

Marzo 26—Bouvet y Fisco, dos en causas criminales.
Id. 27—Gil con Mello.
Id. 29—Méndez y Bidart.
Id. 30—Una causa criminal.

Doctor FEIN

Marzo 10—Legnani con Vignoli.
Id. 14—Barros con Lesser.
Id 23—Concurso Dovitiis con Krapp Hueck y C.ª
Id 30— Pedroso y Martínez, tercería Rebollo.

Doctor PIERA (por integración)

Marzo 28—Sala con Bunge y Born.

NOTA—En el mes de Marzo se han devuelto estudiados: por el doctor Salvañach, 46 expedientes; por el doctor Vázquez, 41, y por el doctor Fein, 40.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Noviembre 17 de 1905—Doctor Pablo V. Otero.—Diez Liebona con sucesión Ribes.
Diciembre 13—Rodríguez con la Empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro.
Id 19 — Doctor Juan Zorrilla de San Martín.—Sucesión Durán con Alvarez.
Enero 27 de 1906—Doctor Eduardo Acevedo.—Antúnez con Guerrero y González.
Febrero 14—Doctor Salvador J. Milans.—Robillard con Gurméndez y otros.
Id 15—Doctor Eduardo Acevedo.—Layerla con Argul.
Id 22—Doctor Miguel Lapeyre.—Compañía Sud Americana con Berri.
Id 23—Doctor Ildefonso García Lagos.—Terra con Baños, sucesión Haget.
Marzo 2—Doctor Salvador T. Milans.—Conlazo Zavalia y Chápores.
Id 7—Sienra y Carranza con Farinha.
Id 19— Doctor Adolfo Artagaveytia. — Parsons, incidente de recusación.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores ALVAREZ, PIERA, GONZALEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor ALVAREZ

Marzo 19—Di Giorgi con Cahill.
Id 22—Pernas con Pernas.
Id 26—Sucesión Leitas.

Doctor PIERA

Marzo 26—Magin de Rosi con Ferrocarril Central.

Doctor GONZALEZ

Marzo 19—Chápores con el Fisco.
Id 30- Un sumario.
Id 30—Rolando con Lerena.
Id 30—Iriarte de De León con Duclós y Moulié.

Doctor VAZQUEZ (por integración)

Id 28—Un sumario.

Doctor FEIN (por integración)

Id 24—Perera y Castilla con Junta E. de Artigas.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Febrero 15—Doctor José M. Castellanos.—Musto con Linares.
Marzo 1.°—Doctor Milans.—Paz de López con Musso.
Id. 7—Doctor Pablo V. Otero.—Pacull de Nogueira con Pacull.
Id. 9—Doctor Pedro Figari.—Gainor con Porro.
Id. 15—Doctor Pedralbes.—Wilson con Junta Económica de la Capital.
Id. 17—Doctor Barbágelata.—Giacomazi con Del Campo.
Id. 20—Doctor Herrero y Espinosa.—Iturbide con Aguiar y Fernández.
Id. 24—Doctor Eduardo Acevedo.—Belando con Compañía de Seguros «La Uruguaya».
Marzo 28—Doctor Julián Saráchaga—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Del Campo.
Id 30—Doctor Melián Lafinur—Fonticiella con Cabello.
Id 30—Doctor Eduardo Acevedo.—Pittaluga con el Fisco.
Id 30—Doctor Liborio Echevarría—Piria con Piria.

Han sido devueltos estudiados: por el doctor Alvarez 22 expedientes, doctor Piera 35 íd, doctor González 30 íd.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

Doctor MIGUEL V. MARTINEZ

Diciembre 9 de 1905—Mourat con Laredo.
Id 20—Antúnez Maciel con Maciel.
Marzo 3 de 1906—Padrón con Tranvía Oriental.
Id 8—Larralde con Carriconde.
Id 24—Arruti con la Empresa del Puerto.
Id 28—Pintado y Caraballo incidente.
Id 29—Gambeto y Deiró con Obras de Saneamiento.
Id 30—Piffarreti con Gardey y Moalli.
Id 30—Prácedes con Herbén.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Martínez*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno

Doctor WENCESLAO REGULES

Febrero 14 de 1906—Julio Bartolomé con Francisco Piria.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Regules*.

AL DESPACHO DEL JUEZ DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

Octubre 25 de 1905—Concurso Federico J. Sodré.
Enero 27 de 1906—Sucesión Clementina Guerra y Osorio de Pereira.
Marzo 25 de 1906—Concurso de Elisa Mullins de Spikerman.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Doctor FRANCISCO CAPELLA Y PONS

No tiene ningún expediente para resolución.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*Capella y Pons*.

AL DESPACHO DEL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO

1905 — Noviembre 3 — Francklin Barley y C. Silva con Echeverría.
Id 18—Cayetano Viale con suc. Inocencio Martinelli.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Juan P. Musto, escribano público.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

1905—Diciembre 2 — Manuel Flandiño con Fisco.
1906—Marzo 10—Dirección General de Impuestos con Alfredo Gascue.
Id 23—Id id con Vicente Tagle.
Id. 31—Id id con Bernardo Iglesias.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Francisco Sáez, Escribano Público.

V.° B.°—*Castro*.

Escribanía de Aduana

Febrero 10 de 1906—Ramón Quiroga y Librato Forteti.
Id 21—Rivera y C.ª.
Marzo 5—Vapor «Progreso» Progreso. «Villa del Pilar», Asunción.
Id 8—Manuel E. Rodríguez.
Id 13—Cristophersen Hermanos.
Id 19—Pfeiff y de la María.
Id 21—Selves y C.ª.
Id 21—Wilsons Sons y C.ª.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Benjamín Pereira, Escribano de Aduana.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor don JUAN A. SARÁCHAGA

Diciembre 1.° de 1905—Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcos Piera.
Id 12—Sociedad Uruguay de Cabotaje con Manuel Alonso.
Enero 26 de 1906— Rie y C.ª con Morse, Rebagliati, Schincaendantz y tercería Uriarte.
Marzo 7 de 1906 - Domingo Polinelli terc. en autos Ulilla, Azcoitia y C.ª con Francisco Fontanes.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.° B.°—*Saráchaga*.

AL DESPACHO DEL JUEZ DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

28 de Julio de 1905—Carlos de Noriega con «L'Union».
2 de Diciembre de 1905—Melchor Alvarez con la «London y Lancashire».

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Avelino Javier Figares.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado de comercio de 2.° turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

1.° de Marzo de 1905—Calcagno y Braschi Onesti con Pedro López.
7 de Marzo de 1905.—Francisco Crovetto con Bonio y Selves.
9 de Marzo de 1906.—Romano y C.ª con La Manchester.
Id. 13 — Vicente Argull con Casamés y C.ª
Id. 16—Angel Berreta con «La Económia Comercial».

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Bastos*.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor D. PITAMIGLIO

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Marzo 22—3.ª Remigio Sciarra en autos Juan F. de la Bandera con Dolores Cué de Brizuela y otra.
Id. 25—Pantaleón Vargas con Ferrocarril Central del Uruguay.
Id. 26—Francisco Tarrás hijo con Ferrocarril Central del Uruguay.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Pittamiglio*.

AL DESPACHO DEL JUEZ DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR

Enero 26 de 1906 — Ipata Pascual con Joaquín Machado, Ramón Manuel y Francisco Uría.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Avelino Barbot, Escribano.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA Y DURÁN

No tiene ninguna causa para resolución definitiva ni interlocutoria.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público

V.° B.°—*Mendoza Durán*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa para resolución definitiva ni interlocutoria.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Montero Paullier*.

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA DEFINITIVA

Marzo 20 de 1906—Una causa, pelea y heridas.
Id 21 íd—Tres íd, abigeato y homicidio.
Id 23 íd—Dos íd, atentado y robo.
Id 24 íd—Una íd, desacato.
Id 26 íd—Cuatro, desacato y agresión.
Id íd íd—Dos íd, robo.
Id 28 íd—Una íd, herida.
Id 29 íd—Dos íd, robo y desacato.
Id 30 íd—Seis íd, heridas y desacato.
Id íd íd—Una íd, vagancia.
Id íd íd—Id íd, asalto y robo.
Id íd íd—Id íd, apropiación indebida.
Id 30 íd—Una íd, instigación para delinquir.
Id 31 íd—Id íd, estafa.
Id íd íd—Id íd, venta de loterías extranjeras.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.—*Antonio Rovira*.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

Vista en juicio público de la causa seguida contra Ramón Gadea, por imputación de homicidio.

En la audiencia del día de hoy, viernes seis de Abril, a la 1 p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Ramón Gadea, por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores: Ramón Corral Souto, Santiago Dasso, Julio Pérez Elis, Jaime Mirat Muñoz, Pedro Caorsi, Enrique Servetti Larraya, Pedro J. Baysse, José Moneda, Damián Vivas, José M. Bonavía, Lorenzo Romeo, Santiago Carlevaro, Santiago Delfino, Ignacio Milicua, Francisco Gavazo y Luis Seitune.

Augusto Dupont, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 4 de Abril

Trámite—Tealdi con Varzi, Llorto de Baymond con García, Violante con Violante, Bares Cattá con Junta Económico-Administrativa de Paysandú, conc. Antonio Corralón de Larrúa, Caprile de Monzoni con Staricco queja, Bonomi con Portillo, terc. Urtubey, tres en causas criminales, siete administrativas, Herrera y Obes con Minelli.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 4

Trámite—Conc. Ginés González, Parsons con Lasnier, dos en causas criminales, nueve administrativas.
Interlocutorias—Digiorgi con Pacull de Nogueira, conc. Carlos Gaudencio, Antonio W. Parsons con Eugenio Lasnier, una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

Trámite—Test. de Antonio N. Pereyra y Vidal, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Antonia Correa de Oliveira Netto, Dionisio Viera contra Jaime Clousellas, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. Manuel J. Lacau, test. Margarita Montestruc y Felipe Bellora, suc. Froilán Márquez Somalo, inc. Hilarina Loriente, Emilio Cirio y José Carpintero, Juan Labadie con Pedro Amorena, Atanasio Hernández Elena con la suc. Máximo Santos, suc. Matilde Jarvis de Wilson, José María Rodríguez contra suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Elis Scavia, Isabel Rodríguez, relación del Depositario Judicial de Bienes Muebles, suc. Carlos Giuria, test. Ignacio Urtubey, test. Leoncio Correa, inc. Aurelio Nogueira, test. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, conc. José Balboa, suc. Vicente Carriconde, test. Francisco C. Fraga, suc. Miguel Salcedo y Fortunata Coelho de Rocha, Ramón Rodríguez, Dámaso Lacueva, test. Carmen Tabando de Basso, inc. del doctor don Luis Pedro Lenguas, test. de José Domingo Piñeiro, inc. Juan Antonio Pedemonte, Felipa Berrando, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Indalecio Rodríguez Rocha, suc. Rafael Arroyo y Pascual, inc. Bartolomé Venturi y C.ª, test. Ignacio Urtubey, test. María Verán de Rosas, suc. Francisco Nogueira, test. Filomena Borches de Martins, test. Manuel Ordeñana, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo.
Interlocutorias—Suc. Domingo Ravenna, test. Joaquina Managal de Genisans, suc. Alberto Etchegaray, test. José Orgorozo y Echevarría, suc. de Julio M. Martínez, test. Luis Toribio.
Definitivas—María Mercedes Silva, Pedro Callandi, Ramón López, Honorina Fajardo de Crosa y Herminia Fajardo de Ferreira, Lorenza Esnar.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 4

Trámite—Sucesiones de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, suc. de María Albini de Natero, suc. de Consigliere, concurso necesario de Arturo Luján, suc. de Rafael Arroyo, suc. de Luis Peña Puentes, antecedentes relativos al incapaz Sebastián Pereira, testamentaria de Ana Irulart de Carvallido, suc. de Pedro Barrere, sucs. de Adolfo Montes y de Marcelina Amaro de Montes, suc. de Miguel Novile, estado presentado por el De-

positario Judicial de Bienes Muebles, Carmen Sosa de Magalhanes contra Pedro A. García, antecedentes relativos á la menor Ercilia Josefa González, suc. de Francisco Merlo, suc. de Perfecto Mato, incidente mandado correr por separado, concurso voluntario de Pedro Toranza, antecedentes relativos á la menor Marta Blec, Luis Lerma contra Avelino Javier Figares, concurso necesario de Justino Fernandez, Carmen Sosa de Magallanes contra Pedro R. García, test. de Encarnación García de Zúñiga, sucs. de Pedro Palau, Bernarda Jerez y Vicente Paula, Herminia Réyles de Nander, conc. voluntario de Elisa Mullins de Spikerman.

Interlocutorias—El doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago.

Definitivas—Rosario Monzón y Rodriguez de Lambach, Margarita León Vanneuville de Capdepont.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

Trámite—Suc. Juan Peluffo y Blanca Agorio, suc. Paulina Lago de Medeiros, sucs. Rudecindo Canosa y Altamirano y su hijo Abraham, idem inc. sobre petición, conc. Gregorio Loza, conc. Ramón Etchevarne, Beretta, Fratelli y Gaggini contra Coulaux y C.ª, Constancio Rosso, conc. Enrique Mairet, relación de los depósitos consignados en la Oficina de Crédito Público en Marzo ppdo., Mauricio Alvisetti, depositario de bienes de los cónyugues Tomás Martínez y Francisco Pedroso, oficio del Juzgado Departamental del Salto en autos, síndico del conc. de la suc. Jaime M. Illa con suc. José E. Comas, Silvano J. Machado con María J. Machado da Silveira, Valentín Martínez, conc. Julio Herrera y Obes, Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes.

Interlocutorias—Test. Juan D. Rava.

Definitivas—José Nemesio Escobar con Francisco Pereira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 3

Trámite—Tomás Harispuro con Fisco por perjuicios de guerra, Eduardo Vargas por la sucesión de don Luis Herosa con Fisco, Alfonso Seré, solicita declaración fiscal.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. María Barrios de Trápani, Crescencio García y otross deduciendo terceria.

J. P. Musto, Actuario.

Día 4

Trámite—Bordas de Peñafort, denuncia, Pascual Castaldo con Fisco, Eulalia S. de Urtubey, solicita declaración, Florentino Araújo, denuncia mina, Bergalli Juan José, denuncia de bienes, Junta de la Capital con José R. Salgueiro, Tomás Perrone, denuncia.

Interlocutoria - Juan Guido Prando, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Valentín Martínez, información, Costa Gutiérrez contra Juana G. de da Costa Gutiérrez, suc. del doctor don Pedro Regules, concurso voluntario de doña Elisa Mullins de Spikerman, test. de Vicente Ponce de León.

Varios, Actuarios.

ADUANA

Trámite—Dirección General de Aduanas, sumario por contrabando, Dirección General de Aduanas con Francisco A. di Ferri, por contrabando, Dirección General de Aduanas con Joaquín Giralt, Dirección General de Aduanas, sumario por contrabando.

R. Catalá, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 4

Trámite—Nicolás Revello con Antonio Antelo, terc. Pedro Esmoris, oficio del Juzgado Correccional en autos Echagoyen y C.ª, concordato Juan B. Loucheirn con Francisco López, oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles (relación de depósitos), Juan B. Sommaruga con Fernando Beduchaud (testimonio de planilla), Fidele Dallesandro con la Empresa de navegación Nicolás Mihanovich, Juan Faluetto con Vicente Carrera, los señores Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcos Fierro, Juan Rosendo con Pascual Imerzo, inc. de Clementina Cerillo con Lino Piedra Cueva, sobre rendición de cuentas, los señores Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 4

Trámite — José M. Uriarte con J. R. Schwartz, medidas preparatorias, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, referente á inscripción, Manuel Leira, auxiliatoria de pobreza para litigar con Roberto Silvestri, Elvira S. de Otero, concordato judicial, Manuel Pereyra (hijo) con Carlos González, Carballo y Bernardino Ayala (hijo), Pedro Roquero (hijo) con Ignacio Nande, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Martí y C.ª, concordato extrajudicial, Pageani Brandi y C.ª con Alfonso Prats, Miguel Jaime (hijo) con Luis Castiglioni, Salvador Leone con Eduardo G. Viana, Gran Destilería de Montevideo con Ramón Cristóbal.

Interlocutorias - Banco de la República con Vicente Gargaglione, incidente del depositario.

Definitivas—Ambrosio Gómez con Marcelino Rodríguez Castromán, José Pedro Turena, título de rematador.

Reservadas—Dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 3

Trámite—Suc. S. L. Tiscornia, Méndez hermanos y J. Alvarez, N. Pernigotti (2), J. Rosso, oficio de la Comisión Nacional y Beneficencia Pública, suc. J. Zengotita, J. P. Fonticelli con B. Flores, P. Brunaldi, L. M. Aguirre, A. Lermitte, conc. F. Viegas, incidente F. Poitevin, C. Freire con A. Lerena, E. J. Dandy, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno (2), sucs. A. Capurro y otro, Uruguay Estates Company Lid. con A. Lermite.

Interlocutorias—C. Lavmais con suc. S. L. Tiscornia, incidente A. G. Menck, conc. R. D. de Espaux, suc. J. Nocetti.

Definitivas—Sucs. J. Ravetta y otra. F. Puebla, A. Demestre con A. Ferdinan, M. A, Soba.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Abril de 1906.

1.° RUEDA

Deuda Amortizable

$	3.000	para el 6 de Abril.	47 30 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.700	para el 6 de Abril	97 50 %

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de mes.	73 60 %
»	9.400	ídem ídem	73 60 »

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

$	2.000	para el 6 de Abril	96 20 %

Empréstito Extraordinario 1897

2.° Serie

(Convertible á título)

$	2.200	para el 6 de Abril	96 20 %
»	1.000	ídem ídem	93 20 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE ABRIL DE 1906

Sabino Badía, oriental, 1 mes, Mercado Chico 14.

Eduardo García, oriental, 8 meses, Cuareim 34a.

Antonio Villaverde, español, 36 años, casado, Casa de Aislamiento.

Héctor Enrique Ferrazi, oriental, 21 días, Durazno 440.

María Magdalena Bessouat, oriental, 20 días, Marmarajá 20.

María Farnello de Gorga, italiana, 62 años, casada, San José 91.

Gerona Moratorio, oriental, 64 años, soltera, Paysandú 85.

Domingo Moretti, oriental, 16 años, soltero, Hospital de Caridad.

Julia Mariani de Montoli, italiana, 63 años, casada, San Salvador s/n.

Avisos Oficiales

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

648-mz.27-v.ab.27

Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE MAYO DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes del mes de Mayo de 1906, permanecerá abierto en la tesorería de la Universidad del 2 al 11 de Abril próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

675-ab.3-ab.17.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 7 de Abril; se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea las siguientes listas:

Jefes y oficiales en reemplazo, Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

673ab.1.º-v.ab.7.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 554 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaria de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

658-mz.29-v.ab.7

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llamase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como tambien para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el dia 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*, 556-mz.4-v.ab.6

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corrieute, llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaria del Ministerio de Fomento el dia 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553-mz.4vab.6.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 dias, para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el plieg , de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los dias hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 652-mz.29.v-ab.9.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 9 del corriente al pago de los «Presupuestos escolares de la Capital», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*El Tesorero General.* 682-ab.4-v-ab.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 16 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-mz.13.v-ab.16.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario Interino.

671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa a prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Artículo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentao de los límites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se resersará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En ésta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittalúga y Ruiz, Julía Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquírico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquírico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zámbra y C.a, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.a, propiciarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la *Junta E. Administrativa*, la *Dirección de Cementerios* llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Marfirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemoyne**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70, y doña **María Belingeri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

672-ab.1.°-v.ab.10

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lusania, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Antonia Sarubi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

687-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

667-mz.31-v-ab8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Vercesi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

659-mz29-v.ab.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Mario Villar**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 135, y doña **María Teresa Pedemonte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

676-ab.3-v-ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venturini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calice, Provincia de Massa é Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Secundina Dematteis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benentini, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

677-ab.3-v-ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pauza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 185, y doña **Micaela Deute**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

701.ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Afeltro**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Camacuá número 61, y doña **Francisca Cartaman**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Camacuá 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

702-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Romanelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Andes núm. 252, y doña **María Luisa Lapetina**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

703-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Antonio Marra**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña **Mercedes Vespa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

688-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y

doña **Concepción Doce,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

660-mz.29-v.ab.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calisto Antúnez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 283, y doña **Demetria A. Gutiérrez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

704-ab.6-v.ab.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Lorente,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 444, y doña **Matilde Escudero Ibargoyen,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

673-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlan Domínguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

669-mz-31-v.8ab.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Niza, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **María Matturro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

661-mz.29-v-ab.6.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Massa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 200, y doña **Amalia Corbella,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

705-ab.6-v-ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Angulo,** de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Constancia Martínez Alvarez,** de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

678-ab.3-v.ab.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Castrillón,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Magallanes número 104, y doña **Josefa García,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

695-ab5-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zoni,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 519, y doña **Virginia Clerici,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

689-ab.4-v-ab.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfano,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Angela Mandia,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

690-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Luques,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 62, y doña **Rosa Sottier,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt*, Oficial del Estado Civil.

691-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinelli,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Agraciada número 366, y doña **Sara Diotti,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tala número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

692-ab.4-ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6B, y doña **Ana Gamenara,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Abril, del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Sandi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, el 1.° de Octubre de 1868, domiciliado en La Victoria, 20.ª Sección judicial, y doña **Rosa Briñoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 20 de Noviembre de 1881, domiciliada en el Pantanoso de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

693.ab.4-v.ab.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Arroso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña **Juana San Martín,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

696-ab.5-vab.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Dorsi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

679-ab.3-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fragulia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 80, y doña **Cándida Celestina Serafina Damiano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

706-ab.6-v.ab.18.

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab 6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Johannes Heinrich Dreier,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en Fray Bentos, y doña **Agustina Adriana Varzi,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

707-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 14, y doña **Angela Liguere,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

680-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Busecazzo,** de 55 años de edad, de estado viudo de Angela Boscaso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Artigas núm. 103, y doña **Carolina Franchi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

681-ab.3-v.ab.11

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Sanguino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim núm. 24, y doña **Mercedes Santa Cruz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

682-ab.3-v.ab.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Genisans,** de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión alfarero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 151a, y doña **Graciana Cabrera,** de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

708-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cabrera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 724, y doña **Blanca Marto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

683-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Acosta,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Buceo, y doña **Gervasia Ortellado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 674-ab.1-v.ab.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ipán y Benítez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **Ramona Estela,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

684-ab.3-vab.11.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Pennino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 76 y doña **María Silva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

709-ab.6-v-ab18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Barrandeguy,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas s/n (Peñarol), y doña **Irene Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

694-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 665-mz.30-v-ab.7

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lamas,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 234, y doña **Emma Moreira,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Porongos núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

710-ab.6-v.ab.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Indalecio Aguilera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Marcelina Urrutie,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

697-ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Mirialdo,** de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Continuación Agraciada número 153, y doña **Cipriana Macchi,** de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

698-ab5-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alvarez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Gregoria González,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

699-ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906 á las 3 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Dilascio,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Nuevo París, y doña **Erminia Albertoni,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Tecino, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

675-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don **Alberto Méndez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Junio de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **María Carmen Gorrondona**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Mayo de 1879, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laenz*, Oficial del Estado Civil.

700-ab.5-v.ab.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Francisco Caserza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 23 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Camino Artigas s/n, y doña **Carmen Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 4 de Agosto del año 1886, domiciliada en el Camino Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

685-ab.3-v.ab.11.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sburlati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Provincia de Alezandria) el 20 de Septiembre de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **Julia Strata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 6 de Junio del año 1885, domiciliada en el Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

686-ab.3-v-ab.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta sección (Miguelete), y doña **María Figoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-av.10

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca nuevamente á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

685.ab.6.v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.

588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632 mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los cónyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público:

688-ab.6-v.m.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Participo que no habiendo arreglado con el señor Dante Dallera el precio para la venta de las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48, dicha venta ha quedado sin efecto.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Luis Castiglioni*.

684-ab.6-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí número 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Vicente Pose*. 678-ab.4-v.my.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil*.

681-ab.4-v.my.13.

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini*.

679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco*.

683.ab.5-v.m.2

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López*. 676.ab.3vab29,

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», ya cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C.ª*

780-ab.4 my.1.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares*.

677-ab.3-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore*. 672-ab.1-v.m.1.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá.—Francisco Bergara*

633-mz.23-v-ab.23.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti*.

667-mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y Cª., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran á dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez*.

666-mz.31-v-my.1º.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa*.

647-mz.27-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León*. 617-mz.18-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallero*. 634-mz.23.v-ab.14.

Al comercio y al público

Losabajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione*.

664-mz.30-v.ab.22.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos*. 611.mz17-v-ab17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín*.

643 mz.25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo á favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos, á dicha fábrica, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez*.

602-mz.15-v-ab.6.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad, establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo*.

608 mz.31-ab.24.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado número 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Ayudantia 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	9 de Abril de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano.	M.	31 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Jose Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz 7-v.a.10.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.—Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.14.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.—Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del termino de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignoro, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacios, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local. calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allaris.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta dias, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607.mz.16-v.ab.16.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herrería y carpintería establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-v.a13.

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos,* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruíz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Onsto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL É INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—Zas. 585-mz10 *Emilio R. Vidal*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Participámos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 540-mz.3-v.ab.11

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al público

Participo al publico en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcorán», en el ramo de librería y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*

608.mz.16-v,ab,7.

Imprenta del DIARIO OFICIAL